



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA
REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y PRODUCTOS**

Formulario de Solicitud de Inscripción de Oferta Pública de Valores

**EMISOR CON TRATAMIENTO DIFERENCIADO –
BANCO CENTRAL DE LA REP. DOM. & MINISTERIO DE HACIENDA**

- Nombre de la Institución: Ministerio de Hacienda
- Dirección: Avenida México, #45, Santo Domingo, República Dominicana, Apartado Postal 1478
- Teléfono: 809-687-5137, extensión 2361/2030 Fax: 809-682-0498
- Correo Electrónico: mmartinez@creditopublico.gov.do Página Web: www.creditopublico.gov.do
- Del representante Legal:
Nombre: Jose Manuel Vicente Nacionalidad: Dominicano
Cédula de Identidad y Electoral: 001-0169031-1
Profesión: Licenciado en Economía
Puesto en la Institución: Ministro, Titular del Ministerio de Hacienda
Domicilio: Avenida México, #45, Santo Domingo, República Dominicana
- Tipo de Emisión: Valores Domésticos de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda
- Garantías que respaldan la emisión, así como los datos principales de las mismas incluyendo su vigencia: Garantía soberana
- Base Legal Ley No. 494-06; Ley No. 348-21; Ley No. 345-21
- Resumen sobre las características de los valores:

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS VALORES

Denominación Títulos	Bonos
Monto Autorizado de la Emisión	RD\$284,079,393,319.00 o equivalente en USD
Monto a ser colocado de la Emisión	USD\$3,564,000,000
Moneda	Dólares de los Estados Unidos de América (USD)
Público al que se dirige	En mercado secundario local, a cualquier persona o entidad autorizada por la Superintendencia de Valores para comprar o vender títulos valores de deuda pública

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS		Emisión 1	Emisión 2
1.	Valor Nominal	USD\$1,000.00	USD\$1,000.00
2.	Cantidad de Títulos Valores	1,782,000	1,782,000
3.	Monto Mínimo de inversión	USD\$1,000.00	USD\$1,000.00
4.	Fecha de Inicio de Colocación	16-febrero-2022	16-febrero-2022
5.	Fecha de vencimiento de los valores	22-febrero-2029	22-febrero-2033
6.	Fecha de Emisión	22-febrero-2022	22-febrero-2022
7.	Tasa de Interés de Cupón	5.5000%	6.0000%
8.	Base de Cálculo de Interés	ISMA 30/360	
9.	Periodicidad del pago	Semestral	
10.	Forma de pago de interés y capital	Crédito a cuenta	
11.	Agente de pago de los intereses y del capital	Internacional: Bank of New York (BONY) Local: CEVALDOM	
12.	Opción de redención anticipada	Los bonos pueden ser canjeados, todos o en parte, en cualquier momento pagando el monto principal pendiente más alto y un “make-whole clause” calculado por la República, más los intereses acumulados y no pagados en cada caso.	
13.	Representación de la emisión: física o inmaterial mediante anotaciones en cuenta	Desmaterializada mediante anotación en cuenta	
14.	Código Identificación de los Títulos Valores	USP3579ECP09	USP3579ECN50
15.	Tipo de Colocación	Proceso de construcción de libro/internacional	
16.	Mecanismos de negociación mercado secundario	Bursátil y/o extrabursátil	
17.	Entidad encargada de la anotación en cuenta de los valores	Internacional: Bank of New York (BONY) Local: CEVALDOM	
18.	Otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general, si existieran.	N/A	


Firma Representante Legal y Sello del Organismo

21 / 02 / 2022

Fecha

ANEXO: Copia o Extracto de Ley, Resolución y/o Acta que autoriza la emisión.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- Nombre de la Institución:** Indicar el nombre completo de la institución que emitirá la Oferta Pública de Valores.
- Dirección:** Indicar la dirección exacta donde está ubicada la institución.
- Teléfono / Fax:** Indicar el número telefónico y Fax de la institución.
- Correo Electrónico y Página Web:** Indicar el correo electrónico y la página web de la Institución.
- Del representante Legal:**
 - Nombre:** Indicar el nombre completo del representante legal de la institución.
 - Nacionalidad:** Indicar la nacionalidad del representante legal de la institución.
 - Cédula de Identidad y Electoral:** Indicar el número de la cédula de identidad y electoral del asesor legal de la institución.
 - Profesión:** Indicar la profesión del representante legal de la institución.
 - Puesto en la Institución:** Indicar el puesto que ocupa en la institución el representante legal.
 - Domicilio:** Indicar el domicilio donde reside el representante legal de la institución.
- Tipo de Emisión:** Indicar si la emisión está compuesta por valores representativos de deuda o representativos de capital y que tipo.
- Garantías que respaldan la emisión, así como los datos principales de las mismas incluyendo su vigencia:** Indicar el o los tipos de garantías que respaldan la emisión (quirografaria, hipotecaria, prendaria, etc).
- Base Legal:** Indicar la Ley, resolución o documento legal que permite a la institución realizar la Oferta Pública de Valores.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS VALORES

Denominación Títulos: Indicar el tipo de instrumento que a emitir (acciones, bonos, papeles comerciales, etc.).

Monto Autorizado de la Emisión: Indicar el monto autorizado de la emisión.

Monto a ser colocado de la Emisión: Indicar el monto que será colocado de la emisión.

Moneda: Indicar el tipo de moneda en la cual serán emitidos los valores.

Público al que se dirige: Indicar el público al que se dirige la emisión.

CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS

- Valor Nominal:** Indicar el valor nominal o facial de los valores que compone cada serie de la emisión.
- Cantidad de Títulos Valores:** Indicar la cantidad de valores que compone cada emisión de la emisión.
- Monto Mínimo de inversión:** Indicar el monto mínimo de inversión.
- Fecha de Inicio de Colocación:** Indicar la fecha de colocación de los valores, es decir, la fecha en que se podrán los valores a disposición del público.
- Fecha de vencimiento de los valores:** Indicar la fecha de vencimiento de los valores.
- Fecha de Emisión:** Indicar la fecha de emisión de los valores.
- Tasa de Interés / Rendimiento:** Indicar la tasa de interés/rendimiento de los valores que va a generar el instrumento.
- Base de Cálculo de la Tasa Interés:** Indicar la formula o base de cálculo de la tasa de interés.

9. **Periodicidad del pago:** Indicar la periodicidad con que se pagarán los intereses.
10. **Forma de pago de interés y capital:** Indicar la forma de pago de interés y capital, es decir si será en efectivo, crédito a cuenta, mediante cheque, etc.
11. **Agente de pago de los intereses y del capital:** Indicar quién será el Agente de pago de intereses y del capital de los valores.
12. **Opción de redención anticipada:** Indicar por emisión si cuentan o no con opción de redención anticipada y el procedimiento para aplicarla.
13. **Representación de la emisión:** física o desmaterializada mediante anotaciones en cuenta, indicar la forma de representación de la emisión, esto es, físico o desmaterializada mediante anotación en cuenta.
14. **Código Identificación de los Títulos:** Indicar el código de identificación de los títulos.
15. **Tipo de Colocación:** Indicar el tipo de colocación: por subasta, a mejor esfuerzo, garantizada, en firme, etc.
16. **Mecanismos de negociación mercado secundario:** Indicar el mecanismo de negociación ya sea a través de Bolsa (bursátil) o fuera de Bolsa (extrabursátil).
17. **Entidad encargada de la custodia de los valores:** Indicar el nombre completo de la entidad que será la encargada de la custodia de los valores.
18. **Otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general:** Indicar otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general.

Firma Representante Legal y Sello del Organismo: Plasmar la firma del representante legal y sello del organismo.

Fecha: Indicar la fecha en la cual se ha firmado el formulario.

Notas:

El solicitante debe marcar una X en el llenado de la casilla cuando el documento se encuentre anexado a la solicitud.

El solicitante debe indicar "No Aplica" en el llenado de la casilla cuando corresponda.



Ley No. 348-21 que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de RD\$284,079,393,319.00 o su equivalente en moneda extranjera. G. O. 11049 del 24 de diciembre de 2021.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 348-21

Considerando primero: Que la Constitución de la República establece que es atribución del Congreso Nacional legislar lo concerniente a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en dicha Constitución y las leyes.

Considerando segundo: Que el Congreso Nacional aprueba la Ley de Presupuesto General del Estado para cada ejercicio presupuestario, en la cual se indican las posibles fuentes de ingresos y gastos, así como el déficit y el financiamiento para cada ejercicio fiscal.

Considerando tercero: Que es un objetivo del Gobierno dominicano seguir contribuyendo con la profundización del mercado de valores a través de instrumentos de deuda pública, de forma tal que se propicie el financiamiento requerido por el Gobierno a mediano y largo plazo.

Considerando cuarto: Que en la Estrategia Nacional de Desarrollo se definieron los ejes prioritarios de la Nación, los que a su vez se encuentran alineados con los objetivos del Plan de Gobierno de la actual Administración, por lo que resulta necesario acceder a los mercados de capitales con la finalidad de obtener los recursos necesarios para financiar los proyectos y programas prioritarios para el país.

Considerando quinto: Que el financiamiento a través de los mercados internacionales de capitales provee una referencia de riesgo-país, tanto para las entidades corporativas que deseen financiarse en moneda extranjera como para los inversionistas extranjeros que deseen invertir en el país.

Considerando sexto: Que el acceso oportuno a los mercados de capitales doméstico e internacional le permite al Gobierno lograr sus objetivos de financiamiento con eficiencia y economía.

Considerando séptimo: Que el Gobierno dominicano debe contar con la flexibilidad para acceder a las fuentes de financiamiento, provistas de las condiciones financieras más favorables en los mercados de capitales doméstico e internacional, las cuales, por su propia naturaleza, suelen cambiar en el corto plazo.

Considerando octavo: Que en la Ley de Presupuesto General del Estado del ejercicio presupuestario 2022, se autorizó la contratación de deuda pública mediante la emisión de valores a ser colocados en los mercados local e internacional de capitales con la finalidad de completar el financiamiento requerido para el precitado ejercicio presupuestario.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm.11-92 de fecha 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm.146-02 de fecha 9 de septiembre de 2002, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm.6-06 de fecha 20 de enero de 2006, sobre Crédito Público.

Vista: La Ley núm.423-06 de fecha 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: La Ley núm.249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.

Vista: La Ley que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022.

Vista: La sentencia TC/0088/19, dictada por el Tribunal Constitucional de fecha 21 de mayo de 2019.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto otorgar la aprobación congresual al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para la emisión y colocación de valores de deuda pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Emisión y colocación. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos diecinueve pesos dominicanos (RD\$284,079,393,319.00), o su equivalente en moneda extranjera.

Párrafo.- El monto de emisión de valores de deuda pública autorizado en este artículo, podrá ser cubierto con otras fuentes financieras, de presentarse condiciones favorables para el Estado en la contratación de las mismas.

CAPÍTULO II

MERCADO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN, DEFINICIONES, MODALIDAD DE COLOCACIÓN, COLOCACIONES DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Artículo 4.- Mercado de emisión y colocación. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para que, atendiendo a la favorabilidad de las condiciones financieras del mercado, pueda disponer la emisión y colocación, de una parte, o de la totalidad, de la deuda referida en el artículo anterior, en los mercados internacionales o en el mercado doméstico de capitales, en pesos dominicanos o en la moneda de la emisión y colocación que resulte más favorable al país.

Artículo 5.- Definiciones. Para los fines de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

1. **Aspirante a creador de mercado:** Bancos múltiples, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos y cualquier otra entidad que haya sido autorizada por la Dirección General de Crédito Público, que pueda concursar, mediante un sistema de calificación y clasificación, por un puesto para ser Creador de Mercado.
2. **Compra anticipada de valores:** Consiste en la compra de valores en poder de los tenedores, antes de su vencimiento, por un monto y precio que puede o no ser previamente determinado.
3. **Consolidación:** Consiste en la transformación de una o más partes de la deuda pública interna, a mediano o corto plazo, en deuda a largo plazo, con lo cual se podrán modificar las condiciones financieras.
4. **Conversión:** Consiste en el cambio de uno o más valores, por otro u otros nuevos representativos del mismo capital adeudado, con lo cual se podrán modificar los plazos y demás condiciones financieras.
5. **Creador de mercado:** Bancos múltiples, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos y cualquier otra entidad autorizada por la Dirección General de Crédito Público, designados mediante un sistema de calificación y clasificación, para que asuman la función de realizar la comercialización, cotización diaria de precios de compra y de venta, ejecución de operaciones financieras autorizadas con Valores de Deuda Pública, con el fin de desarrollar el mercado secundario de dichos Títulos Valores.

6. **Deuda pública:** Endeudamiento que resulta de las operaciones de crédito público, de acuerdo con lo establecido en la Ley núm.6-06, sobre Crédito Público.
7. **Emisor diferenciado:** Hace referencia al Ministerio de Hacienda, entidad que de conformidad con el artículo 49 de la Ley núm.249-17, sobre el Mercado de Valores, no requiere autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, no obstante, deberá presentar informaciones sobre los valores emitidos para inscribirlos en el registro del mercado de valores y productos.
8. **Entidad de custodia:** Toda entidad que ofrezca los servicios de depósito centralizado de valores, al amparo de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para tales fines.
9. **ISIN:** Código de Identificación Internacional, por sus siglas en inglés (International Securities Identification Number) otorgado a los valores objeto de la presente ley por la entidad competente.
10. **Oferta primaria:** Colocación de valores en el mercado por primera vez.
11. **Valor:** Derecho o conjunto de derechos, de contenido esencialmente económico, libremente negociables, que incorporan un derecho literal y autónomo y que se ejercita por su portador legitimado, quedando comprendidos dentro de este concepto los instrumentos derivados que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores.

Artículo 6.- Modalidad de colocación. La modalidad de colocación del monto de la emisión de los valores que se aprueba mediante la presente ley estará determinada por el Ministerio de Hacienda.

Párrafo I.- En los casos en que la colocación de los valores se realice en el mercado local, esta se podrá efectuar a través de subastas o mediante colocaciones directas.

Párrafo II.- Para los casos en que la colocación se realice en forma directa, esta deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Ministro de Hacienda.

Artículo 7.- Colocaciones dentro del ejercicio presupuestario. El monto aprobado por esta ley deberá ser colocado dentro del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2022, de acuerdo con la programación dispuesta por el Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Crédito Público.

Párrafo.- En caso de que previo al ejercicio presupuestario del año 2022 se presentaran condiciones de mercado favorables para el país, se podrá realizar una colocación del monto aprobado, parcial o total, como pre-financiamiento del Presupuesto General del Estado para el año 2022.

CAPÍTULO III

VALORES DEL MERCADO LOCAL, VALORES DEL MERCADO INTERNACIONAL

Artículo 8.- Valores del mercado local. Para los casos de los valores colocados en el mercado local, las características financieras y sus regímenes tributario y de registro, serán los siguientes:

- 1) Los valores autorizados mediante la presente ley deberán ser colocados bajo las mejores condiciones de tasas de interés del mercado. Las características financieras, como la periodicidad de pago de intereses, base de cálculo de intereses, tasa de interés cupón y denominación, se especificarán en cada Serie-Tramo, la cual será indicada en el anuncio de oferta pública.
- 2) La amortización de los valores que se colocan en el marco de esta ley se podrá realizar al vencimiento o fraccionada, y se especificará en el anuncio de oferta pública, pero, en ningún caso, podrá ser inferior al plazo de un año a partir de la emisión.
- 3) Los valores serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil contemplados en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública, del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público.
- 4) El Ministerio de Hacienda, en su condición de emisor diferenciado, podrá crear y administrar, por medio de la Dirección General de Crédito Público, un Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública, exclusivamente para entidades denominadas por la Dirección General de Crédito Público como Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado, las cuales estarán sujetas a la normativa vigente, emitida por el Ministerio de Hacienda.
- 5) Los valores emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional denominado ISIN.
- 6) Los valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro de Mercado de Valores y de Productos de la Superintendencia de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley núm.249-17, que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana.
- 7) Los valores emitidos por el Estado dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, serán registrados en un Sistema de Registro Electrónico de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique de conformidad con la legislación vigente en la República Dominicana.

- 8) Los valores serán custodiados en la entidad de custodio que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de conformidad a la legislación vigente en la República Dominicana.
- 9) El principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda estarán exentos de toda carga impositiva o cualquier clase de impuestos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal.
- 10) La enajenación de valores emitidos por el Gobierno, mediante la presente ley, sea de manera gratuita u onerosa, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta aplicado a la Ganancia de Capital, según lo establecido en el Código Tributario y sus modificaciones. En consecuencia, la referida enajenación podrá ser objeto de toda clase de operaciones, sin necesidad de permiso ni autorización alguna.
- 11) Los valores serán aceptados como garantía o fianza por el Estado dominicano, sus organismos autónomos y descentralizados, el Distrito Nacional y los municipios. Asimismo, los valores podrán ser utilizados por las compañías de seguros para la composición de sus reservas técnicas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley núm. 146-02, así como instrumentos de inversión para las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y los fondos que administran.
- 12) El valor facial de los valores, una vez se encuentren vencidos, podrá ser utilizado para el pago de Impuestos sobre la Renta por parte de sociedades legalmente constituidas en República Dominicana, siempre que estas estén al día con todos sus compromisos fiscales frente al Estado dominicano.

Artículo 9.- Valores del mercado internacional. Para el caso de los valores colocados en el mercado internacional, las características financieras y su régimen tributario y de registro serán los siguientes:

- 1) La fecha de emisión de cada Serie-Tramo de los valores será indicada en el anuncio de oferta pública.
- 2) La forma de colocación y adjudicación de la oferta primaria de los valores será mediante las condiciones normalmente utilizadas en los mercados externos o de acuerdo con la legislación en la que se suscriba la emisión.
- 3) Los valores autorizados mediante la presente ley deberán ser colocados bajo las mejores condiciones de tasas de interés del mercado. Las características financieras, como la periodicidad de pago de intereses, base de cálculo de intereses, tasa de interés cupón y denominación, se especificarán en cada Serie-Tramo, la cual será indicada en el anuncio de oferta pública.
- 4) La amortización de los valores se podrá realizar al vencimiento o fraccionada y se especificará en el anuncio de oferta pública, bajo las distintas modalidades de oferta pública que apliquen, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión. Sin

embargo, en ningún caso este plazo podrá ser menor a cinco (5) años, para los Bonos denominados en moneda extranjera, ni menor a un (1) año para los Bonos denominados en pesos dominicanos.

- 5) Los Valores serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil, contemplado en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Valores de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público, al cual hace referencia esta ley.
- 6) El principal y los intereses de los Valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda, al amparo de esta ley, estarán exentos de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública-gubernamental o municipal.
- 7) Los Valores emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional denominado ISIN, por sus siglas en el idioma inglés.
- 8) Los Valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.
- 9) Los Valores serán registrados electrónicamente en un Sistema de Registro Electrónico de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.
- 10) Los Valores serán custodiados en la Entidad de Custodio, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS, TRANSFERENCIA

Artículo 10.- Administración de pasivos. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y/o gestión de pasivos durante el año 2022, por hasta el diez por ciento (10%) del balance de la deuda del sector público no financiero, que tengan como objetivo reducir el monto o el servicio de la deuda externa e interna del sector público no financiero, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

Párrafo I.- Estas operaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Consejo de la Deuda Pública e informadas al Congreso Nacional, en los

informes trimestrales sobre el Crédito Público elaborados por el Ministerio de Hacienda.

Párrafo II.- Entre las operaciones de administración de pasivos que puede realizar el Ministerio de Hacienda se encuentran la conversión, la consolidación y la compra anticipada de valores, entre otras.

Párrafo III.- Estas operaciones de administración de pasivos no podrán ser de ejecución obligatoria a los tenedores de los valores sobre los cuales se quiera aplicar cierto tipo de operación. Es decir, el tenedor del valor solo podrá participar voluntariamente en la operación.

Párrafo IV.- Para estos fines, el Ministerio de Hacienda podrá utilizar entidades financieras nacionales o extranjeras, tales como bancos comerciales, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos, figuras de Creadores de Mercado y Aspirante a Creadores de Mercado u otras autorizadas por la Dirección General de Crédito Público. El precio de rescate de un valor podrá ser igual, inferior o superior a su valor PAR, según las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros.

Párrafo V.- El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Crédito Público, determinará el medio para realizar estas operaciones.

Párrafo VI.- En caso de que el ofrecimiento de los tenedores de valores sobrepase el monto demandando por el Ministerio de Hacienda, se aplicará el prorrateo entre las posturas de los tenedores.

Párrafo VII.- De conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo establecido en la ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y colocar valores de deuda pública para el año 2022.

Artículo 11.- Transferencia. Los recursos provenientes de esta emisión deberán ser transferidos a la Tesorería Nacional, entidad que deberá ejecutar las estrategias financieras que permitan minimizar el costo de acarreo (cost of carry) generado por la operación.

CAPITULO V

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 12.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del

mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Eduardo Estrella
Presidente

Faride Virginia Raful Soriano
Secretaria ad hoc

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria

Agustín Burgos Tejada
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria

Agustín Burgos Tejada
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Ley No.345-21 de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2022. G. O. 11047 del 15 de diciembre de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 345-21

Considerando primero: Que corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, realizado en un marco de sostenibilidad fiscal, asegurando que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado.

Considerando segundo: Que el Estado debe realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio, y su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía.

Considerando tercero: Que el Presupuesto General del Estado constituye el límite máximo de gasto que podrán disponer los entes públicos y órganos administrativos, sujeto a la disponibilidad efectiva de los ingresos estimados y en ningún caso constituyen derecho adquirido por las unidades ejecutoras.

Considerando cuarto: Que el presupuesto físico financiero es un reflejo de la vinculación de la planificación y el presupuesto, consistiendo en la articulación de las estimaciones financieras de los presupuestos institucionales, respecto a los bienes y servicios, con las metas físicas asociadas para su prestación, con base en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, los planes estratégicos y operativos, permitiendo evaluar el cumplimiento durante la ejecución presupuestaria.

Considerando quinto: Que el presupuesto orientado a resultados es una técnica de presupuestación que vincula los recursos financieros con los resultados requeridos por los ciudadanos a lo largo del ciclo presupuestario, mediante el empleo de métodos basados en evidencias cuyo objetivo principal es dar respuesta a los problemas sociales.

Considerando sexto: Que todos los presupuestos públicos, conforme al principio de programación, dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto, deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno.

Considerando séptimo: Que en virtud de la crisis económica provocada por el COVID-19 y el alza de los precios internacionales, el Gobierno dominicano está comprometido a realizar medidas de corto y mediano plazo tendientes a eficientizar y elevar la calidad del gasto público, orientando su acción a la protección de los sectores con mayor vulnerabilidad.

Considerando octavo: Que, se han implementado esfuerzos tendientes a la mejora en los ingresos tributarios y la eficiencia recaudadora, con base en las mejores prácticas internacionales, lo cual contribuye al fortalecimiento de una administración tributaria más moderna, eficaz y transparente.

Considerando noveno: Que desde septiembre 2020, se inició la implementación de reformas en la gestión del gasto público orientadas hacia la mejora en la calidad y eficiencia, tales como: eliminación de duplicidad de funciones, priorización y racionalización en el manejo de recursos, mejora del tratamiento de activos estatales, entre otros.

Considerando décimo: Que la República Dominicana requiere una política de cooperación que potencie el uso de los recursos de la Ayuda Oficial al Desarrollo, orientándolos hacia sectores prioritarios que garanticen una recuperación post pandemia inclusiva y resiliente.

Considerando décimo primero: Que, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto la estructura y los mecanismos a ser empleados para la formulación de los anteproyectos de presupuestos de los entes públicos y órganos administrativos bajo su ámbito de aplicación, constituyen la base para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado.

Considerando décimo segundo: Que, el presidente de la República, en su condición de Jefe de Gobierno, tiene la facultad de someter al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año correspondiente.

Considerando décimo tercero: Que, es una responsabilidad del Congreso Nacional de la República la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, Gaceta Oficial No.10805.

VISTA: La Ley No.96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, Gaceta Oficial No.9750.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana No.11-92, del 16 de mayo de 1992, Gaceta Oficial No.9835.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, del 27 de mayo de 1998, Gaceta Oficial No.9983.

VISTA: La Ley No.112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, Gaceta Oficial No.10065.

VISTA: La Ley No.165-01, del 18 de octubre de 2001, que otorga personalidad jurídica al Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), Gaceta Oficial No.10106.

VISTA: La Ley No.180-01, del 10 de noviembre de 2001, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), Gaceta Oficial No.10109.

VISTA: La Ley No.140-02, del 04 de septiembre de 2002, que modifica la Ley No.80-99, del 22 de julio de 1999, sobre bancas de apuestas al deporte profesional, Gaceta Oficial No.10191.

VISTA: La Ley No.147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, Gaceta Oficial No.10172.

VISTA: La Ley No.88-03, del 1 de mayo de 2003, que instituye las casas de acogidas o refugios, en todo el territorio nacional para albergar mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, Gaceta Oficial No.10212.

VISTA: La Ley No.166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingenios del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos, Gaceta Oficial No.10233.

VISTA: La Ley No.122-05, del 8 de abril de 2005, sobre regulación y fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, Gaceta Oficial No.10318.

VISTA: La Ley sobre Reforma Tributaria y modifica las Leyes Nos.11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000, No.557-05, del 13 de diciembre de 2005, Gaceta Oficial No.10347.

VISTA: La Ley No.29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley No.351 de 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar, Gaceta Oficial No.10361.

VISTA: La Ley No.227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Gaceta Oficial No.10369.

VISTA: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre de 2006, Gaceta Oficial No.10392.

VISTA: La Ley No.167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, Gaceta Oficial No.10425.

VISTA: La Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07, del 17 de julio de 2007, Gaceta Oficial No.10426.

VISTA: La Ley de Función Pública No.41-08, del 16 de enero de 2008, Gaceta Oficial No.10458.

VISTA: La Ley No.86-11, del 13 de abril de 2011, sobre Fondos Públicos, Gaceta Oficial No.10613.

VISTA: La Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 No.1-12, del 25 de enero de 2012, Gaceta Oficial No.10656.

VISTA: La Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Gaceta Oficial No.10697.

VISTA: La Ley No.184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Gaceta Oficial No.10889.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19, del 18 de febrero de 2019, Gaceta Oficial No.10933.

VISTO: El Decreto No.307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, Gaceta Oficial No.10076.

VISTO: El Decreto No.152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley No.29-06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Gaceta Oficial No.10364.

VISTO: El Decreto No.207-19, del 7 de junio de 2019, que delega en el ministro de Hacienda la atribución que le confiere al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley Núm.423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006,

de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones, Gaceta Oficial No.10944.

VISTA: La Resolución No.344-2018, del 28 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM).

VISTO: El proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022

TÍTULO I DEL OBJETO, APROBACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del ejercicio 2022 a nivel de instituciones.

Artículo 2.- Aprobación. Se aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2022 a nivel de instituciones.

Párrafo: Se entiende por institución a cada uno de los capítulos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende al Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

TÍTULO II DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CONSOLIDADO

Artículo 4.- Estimaciones de ingresos y fuentes financieras consolidadas. Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, las estimaciones de los ingresos y fuentes financieras consolidadas constituidas por las del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de Un Millón de Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Seis Millones Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve pesos dominicanos (RD\$1,214,606,007,369), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)	
1. INGRESOS CONSOLIDADOS	930,526,614,050
2. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	284,079,393,319
TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADOS (1+2)	1,214,606,007,369

Artículo 5.- Erogaciones financieras consolidadas. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, un total de erogaciones financieras consolidadas para el Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, constituidas por un monto de Un Millón de Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Seis Millones Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve pesos dominicanos(RD\$1,214,606,007,369), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)	
1. GASTOS CONSOLIDADOS	1,103,104,450,024
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	111,501,557,345
TOTAL DE EROGACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS (1+2)	1,214,606,007,369

Artículo 6.- Clasificación económica de ingresos consolidados. Se aprueban las estimaciones de los ingresos consolidados del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Novecientos Treinta Mil Quinientos Veintiséis Millones Seiscientos Catorce Mil Cincuenta pesos dominicanos (RD\$930,526,614,050), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)	
1. INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	883,940,527,522
2. INGRESOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	46,586,086,528
TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS (1+2)	930,526,614,050

Párrafo: Los ingresos consolidados establecidos en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022 se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro No.1:

CUADRO NO. 1
Ingresos consolidados del Presupuesto
General del Estado 2022 Clasificación
Económica de Ingresos
(En RD\$ y % PIB)

	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Ingresos Consolidados	% PIB
1.1 - Ingresos Corrientes	824,909,284,943	34,630,285,649	24,400,956,930	883,940,527,522	15.1%
1.1.1 - Impuestos	774,311,822,528	2,065,544,412	-	776,377,366,940	13.3%
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	239,266,514,875	-	-	239,266,514,875	4.1%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	38,908,676,469	-	-	38,908,676,469	0.7%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	441,856,698,156	2,016,354,532	-	443,873,052,688	7.6%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	53,090,272,736	49,189,880	-	53,139,462,616	0.9%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,188,226,570	-	-	1,188,226,570	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	1,433,722	-	-	1,433,722	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	2,855,666,989	-	2,598,128,402	5,453,795,391	0.1%
1.1.2.1 - Contribuciones de los empleados	1,215,658,648	-	236,265,797	1,451,924,445	0.0%
1.1.2.2 - Contribuciones de los empleadores	1,640,008,341	-	1,553,884,659	3,193,893,000	0.1%
1.1.2.4 - Contribuciones no clasificables	-	-	807,977,946	807,977,946	0.0%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	24,530,106,722	26,777,225,257	21,794,328,528	73,101,660,507	1.3%
1.1.3.1 - Ventas de establecimientos no de mercado	18,916,568,735	26,777,225,257	21,794,328,528	67,488,122,520	1.2%
1.1.3.3 - Derechos administrativos	5,613,537,987	-	-	5,613,537,987	0.1%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	8,787,404,149	1,793,321,854	4,600,000	10,585,326,003	0.2%
1.1.4.1 - Intereses	-	53,321,854	4,600,000	57,921,854	0.0%
1.1.4.2 - Rentas de la propiedad distinta de intereses	8,787,404,149	1,740,000,000	-	10,527,404,149	0.2%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	2,588,473,130	1,423,485,335	-	4,011,958,465	0.1%
1.1.6.1 - Transferencias del sector privado	1,805,845	-	-	1,805,845	0.0%
1.1.6.2 - Transferencias del sector público	1,000,000,000	1,423,485,335	-	2,423,485,335	0.0%
1.1.6.5 - Donaciones corrientes	1,586,667,285	-	-	1,586,667,285	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	1,502,656,173	3,000,000	-	1,505,656,173	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	10,333,155,252	2,567,708,791	3,900,000	12,904,764,043	0.2%
1.2 - Ingresos de capital	46,576,632,388	-	9,454,140	46,586,086,528	0.8%
1.2.1 - Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)	-	-	1,100,000	1,100,000	0.0%
1.2.1.1 - Venta de activos fijos	-	-	100,000	100,000	0.0%
1.2.1.3 - Venta de activos no producidos	-	-	1,000,000	1,000,000	0.0%
1.2.4 - Transferencias de capital recibidas	46,576,632,388	-	-	46,576,632,388	0.8%
1.2.4.2 - Transferencias del sector público	46,173,737,955	-	-	46,173,737,955	0.8%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	402,894,433	-	-	402,894,433	0.0%
1.2.5 - Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	-	-	8,354,140	8,354,140	0.0%
1.2.5.4 - Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-	-	8,354,140	8,354,140	0.0%
TOTAL GENERAL	871,485,917,331	34,630,285,649	24,410,411,070	930,526,614,050	15.9%

Artículo 7.- Clasificación económica de gastos consolidados. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para los gastos consolidados del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Un Millón de Millones Ciento Tres Mil Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Veinticuatro pesos dominicanos (RD\$1,103,104,450,024), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	953,330,373,728
2. GASTOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	149,774,076,296
TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS (1+2)	1,103,104,450,024

Párrafo: Los gastos consolidados se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro No.2:

CUADRO NO. 2
Gastos consolidados del Presupuesto General del
Estado 2022
Clasificación Económica del Gasto
(En RD\$ y %PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Gastos Consolidados	%PIB
2.1 - Gastos corrientes	788,670,592,688	123,615,757,870	41,044,023,170	953,330,373,728	16.3%
2.1.2 - Gastos de consumo	376,517,668,582	120,424,435,585	40,592,500,771	537,534,604,938	9.2%
2.1.2.1 - Remuneraciones	257,182,263,691	93,287,314,263	4,070,858,531	354,540,436,485	6.1%
2.1.2.2 - Bienes y servicios	115,408,451,555	26,778,493,250	36,488,216,940	178,675,161,745	3.1%
2.1.2.4 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	130,456,318	358,628,072	33,425,300	522,509,690	0.0%
2.1.2.7 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672	-	-	3,380,145,672	0.1%
2.1.2.8 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad pública	416,351,346	-	-	416,351,346	0.0%
2.1.3 - Prestaciones de la seguridad social (sistema propio de la empresa)	56,464,492,902	1,882,276,469	-	58,346,769,371	1.0%
2.1.4 - Gastos de la propiedad	193,105,783,455	27,043,834	-	193,132,827,289	3.3%
2.1.4.1 - Intereses	193,105,783,455	-	-	193,105,783,455	3.3%
2.1.5 - Subvenciones otorgadas a empresas	-	-	50,000,000	50,000,000	0.0%
2.1.5.1 - Subvenciones a empresas privadas	-	-	50,000,000	50,000,000	0.0%
2.1.6 - Transferencias corrientes otorgadas	162,275,167,916	1,056,625,252	400,922,399	163,732,715,567	2.8%
2.1.6.1 - Transferencias al sector privado	52,632,704,770	836,379,181	395,783,701	53,864,867,652	0.9%
2.1.6.2 - Transferencias al sector público	94,425,452,272	51,796,300	899,998	94,478,148,570	1.6%
2.1.6.3 - Transferencia al sector externo	777,361,014	78,199,771	4,238,700	859,799,485	0.0%
2.1.6.4 - Transferencias a otras instituciones públicas	14,439,649,860	90,250,000	-	14,529,899,860	0.2%
2.1.9 - Otros gastos corrientes	307,479,833	225,376,730	600,000	533,456,563	0.0%
2.2 - Gastos de capital	130,156,982,037	19,087,610,125	529,484,134	149,774,076,296	2.6%
2.2.1 - Construcciones en proceso	33,202,833,419	6,176,680,683	61,334,162	39,440,848,264	0.7%
2.2.1.1 - Construcciones por contrato	25,580,872,244	3,354,129,215	52,706,444	28,987,707,903	0.5%
2.2.1.2 - Construcciones por administración	7,621,961,175	2,822,551,468	8,627,718	10,453,140,361	0.2%
2.2.2 - Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	61,017,821,671	10,934,109,140	468,149,972	72,420,080,783	1.2%
2.2.2.1 - Viviendas, edificios y estructuras	35,593,283,134	3,115,296,952	117,845,824	38,826,425,910	0.7%
2.2.2.2 - Maquinaria y equipo	23,512,214,110	6,482,033,558	235,135,295	30,229,382,963	0.5%
2.2.2.3 - Equipo de defensa y seguridad	341,100,068	51,549,907	705,000	393,354,975	0.0%
2.2.2.4 - Activos biológicos cultivados	243,723,370	17,540,014	-	261,263,384	0.0%
2.2.2.5 - Activos fijos intangibles	1,327,500,989	1,267,688,709	114,463,853	2,709,653,551	0.0%
2.2.4 - Objetos de valor	26,359,067	65,902,327	-	92,261,394	0.0%
2.2.4.1 - Piedras y metales preciosos	317,800	-	-	317,800	0.0%
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	20,578,936	3,000,000	-	23,578,936	0.0%
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	5,462,331	62,902,327	-	68,364,658	0.0%

CUADRO NO. 2
Gastos consolidados del Presupuesto General del
Estado 2022
Clasificación Económica del Gasto
(En RD\$ y %PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Gastos Consolidados	%PIB
2.2.5 - Activos no producidos	2,309,866,101	167,822,420	-	2,477,688,521	0.0%
2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural	2,302,171,101	165,047,055	-	2,467,218,156	0.0%
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	7,695,000	2,775,365	-	10,470,365	0.0%
2.2.6 - Transferencias de capital otorgadas	32,153,817,504	1,742,947,577	-	33,896,765,081	0.6%
2.2.6.1 - Transferencias de capital al sector privado	539,883,260	-	-	539,883,260	0.0%
2.2.6.2 - Transferencias de capital al sector público	31,590,484,244	1,742,947,577	-	33,333,431,821	0.6%
2.2.6.3 - Transferencia de capital al sector externo	23,450,000	-	-	23,450,000	0.0%
2.2.6.7 - Otras transferencias de capital	-	-	-	-	0.0%
2.2.7 - Inversiones financieras realizadas con fines de política	-	147,978	-	147,978	0.0%
2.2.7.1 - Adquisición de acciones y participaciones adquiridos con fines de política	-	-	-	-	0.0%
2.2.7.3 - Adquisición de obligaciones negociables con fines de política	-	-	-	-	0.0%
2.2.7.4 - Concesión de préstamos realizados con fines de política	-	147,978	-	147,978	0.0%
2.2.7.5 - Aportes de capital al sector público	-	-	-	-	0.0%
2.2.8 - Gastos de capital, reserva presupuestaria	1,446,284,275	-	-	1,446,284,275	0.0%
2.2.8.1 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	1,267,847,984	-	-	1,267,847,984	0.0%
2.2.8.2 - 1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291	-	-	178,436,291	0.0%
TOTAL GASTO	918,827,574,725	142,703,367,995	41,573,507,304	1,103,104,450,024	18.9%

Artículo 8.- Transferencias inter e intra-ámbitos. Se aprueban las transferencias inter-ámbitos corrientes y de capital entre el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como las transferencias intra-ámbito los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con los cuadros Nos. 3-A y 3- B:

CUADRO NO. 3-A
Transferencias Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no
Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
Presupuesto 2022
(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	-	99,042,881,379	17,860,927,079	116,903,808,458
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
Transferencias de Capital	Gobierno Central	-	10,549,328,155	-	10,549,328,155
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
Total transferencias recibidas		-	109,592,209,534	17,860,927,079	127,453,136,613

CUADRO NO. 3-B
Transferencias Intra-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no
Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
Presupuesto 2022
 (En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	-	-	-	-
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	16,860,532,000	16,860,532,000
Transferencias de Capital	Gobierno Central	-	-	-	-
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
Total transferencias recibidas		-	-	16,860,532,000	16,860,532,000

Artículo 9.- Resultado financiero consolidado. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2022, un déficit financiero consolidado para el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro pesos dominicanos (RD\$172,577,835,974), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS	930,526,614,050
2. TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS	1,103,104,450,024
RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO (1-2)	(172,577,835,974)

Artículo 10.- Financiamiento neto consolidado. Se aprueba el financiamiento neto consolidado del Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de ciento setenta y dos mil quinientos setenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos (RD\$172,577,835,974), de acuerdo con el detalle siguiente y cuadro No.4:

(EN RD\$)

1. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	284,079,393,319
-------------------------------------	-----------------

2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	111,501,557,345
FINANCIAMIENTO NETO CONSOLIDADO (1-2)	172,577,835,974

CUADRO NO. 4
Financiamiento Neto Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
Presupuesto 2022
 (En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Fuentes Financieras	Gobierno Central	-	900,000,000	-	900,000,000
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
	Total Fuentes Financieras	-	900,000,000	-	-
Aplicaciones Financieras	Gobierno Central	-	(900,000,000)	-	(900,000,000)
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
	Total Aplicaciones Financieras	-	(900,000,000)	-	-
Total Transferencias Recibidas		-	-	-	-

TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL
GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO

Artículo 11.- Ingresos y fuentes financieras del Gobierno Central. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, un total de ingresos y fuentes financieras por Un Millón de Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta pesos dominicanos (RD\$1,155,565,310,650), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	871,485,917,331
2. TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	284,079,393,319
TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)	1,155,565,310,650

Artículo 12.- Gastos y aplicaciones financieras del Gobierno Central. Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, las erogaciones financieras por Un Millón de Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta pesos dominicanos (RD\$1,155,565,310,650), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE GASTOS	1,046,280,711,338
2. TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	109,284,599,312
TOTAL DE EROGACIONES FINANCIERAS (1+2)	1,155,565,310,650

Artículo 13.- Clasificación económica de ingresos del Gobierno Central. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, una estimación total de ingresos por un monto de Ochocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Un pesos dominicanos (RD\$871,485,917,331), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES	824,909,284,943
2. INGRESOS DE CAPITAL	46,576,632,388
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	871,485,917,331

Párrafo: Los ingresos estimados incluyen donaciones por un monto de Mil Novecientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos Dieciocho pesos dominicanos (RD\$1,989,561,718).

Artículo 14.- Clasificación económica del gasto del Gobierno Central. Se aprueban apropiaciones presupuestarias de gastos por un monto total de Un Millón de Millones Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta Millones Setecientos Once Mil Trescientos Treinta y Ocho pesos dominicanos (RD\$1,046,280,711,338), para el ejercicio presupuestario del año 2022, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES	905,574,401,146
2. GASTOS DE CAPITAL	140,706,310,192
TOTAL DE GASTOS (1+2)	1,046,280,711,338

Artículo 15.- Resultado financiero del Gobierno Central. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2022, como resultado de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presente ley, un déficit financiero para el Gobierno Central de Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Siete pesos dominicanos (RD\$174,794,794,007), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RDS)

1. TOTAL DE INGRESOS	871,485,917,331
2. TOTAL DE GASTOS	1,046,280,711,338
RESULTADO FINANCIERO (1-2)	(174,794,794,007)

Artículo 16.- Financiamiento neto del déficit. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, el financiamiento neto para cubrir el déficit financiero, por un monto de Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Siete pesos dominicanos (RD\$174,794,794,007), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RDS)

1- Fuentes Financieras	284,079,393,319
1.1- Fuentes Internas	69,583,120,000
1.2- Fuentes Externas	214,496,273,319
2- Aplicaciones Financieras	109,284,599,312
2.1 - Amortización de Deuda Pública	68,363,684,553
2.1.1 – Deuda Interna	25,312,659,450
2.1.2 – Deuda Externa	43,051,025,103
2.2- Disminución de Cuentas por Pagar	34,868,960,167
2.3- Activos Financieros	6,051,954,592
Financiamiento Neto (1-2)	(174,794,794,007)

CAPÍTULO II
DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 17.- Detalle de la estimación de los ingresos. La estimación de ingresos del Gobierno Central según la clasificación económica se presenta en el cuadro No.5, a continuación:

CUADRO NO. 5
Estimación de ingresos fiscales del Gobierno Central 2022
Clasificación Económica
(En RD\$ y % PIB)

DETALLE	PRESUPUESTO 2022 % PIB	
1.1 - INGRESOS CORRIENTES	824,909,284,943	14.1%
1.1.1 - Impuestos	774,311,822,528	13.3%
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	239,266,514,875	4.1%
1.1.1.1.1 - De personas físicas	73,738,099,358	1.3%
1.1.1.1.2 - De empresas y otras corporaciones	120,116,240,387	2.1%
1.1.1.1.3 - Otros impuestos sobre los ingresos	45,412,175,130	0.8%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	38,908,676,469	0.7%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	441,856,698,156	7.6%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	53,090,272,736	0.9%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,188,226,570	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	1,433,722	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	2,855,666,989	0.0%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	24,530,106,722	0.4%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	8,787,404,149	0.2%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	2,588,473,130	0.0%
1.1.6.1 Transferencias del sector privado	1,805,845	0.0%
1.1.6.2 Transferencias del sector público	1,000,000,000	0.0%
1.1.6.5 Donaciones corrientes	1,586,667,285	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	1,502,656,173	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	10,333,155,252	0.2%
1.2 - INGRESOS DE CAPITAL	46,576,632,388	0.8%
1.2.4- Transferencias de capital recibidas	46,576,632,388	0.8%
1.2.4.2 Transferencias del sector público	46,173,737,955	0.8%
1.2.4.2.2- Transferencias de empresas públicas no financieras	46,173,737,955	0.8%
1.2.4.4- Donaciones de capital	402,894,433	0.0%
1.2.4.4.2- Donaciones de capital de organismos internacionales	402,894,433	0.0%
TOTAL DE INGRESOS	871,485,917,331	14.9%

Artículo 18.- Ingresos consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional. Los recursos percibidos por cualquier concepto durante el ejercicio presupuestario del año 2022 serán consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional y estarán destinados a cubrir las apropiaciones presupuestarias aprobadas en esta ley.

Párrafo I: Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo los ingresos percibidos por concepto de fuentes específicas establecidas por leyes especiales, decretos, así como las donaciones y fuentes financieras externas e internas. Estas dos últimas se considerarán como ingresos y financiamiento, respectivamente.

Párrafo II: Se incluirá en la Fuente General del Tesoro Nacional una proporción de los montos de las recaudaciones por las Fuentes Específicas indicadas en el cuadro No.6, que se detalla a continuación:

CUADRO NO. 6
Valores de Fuentes Específicas incorporadas y registradas en la Fuente General del
Tesoro Nacional
 (En RD\$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO FONDO GENERAL
1955	Ley No.166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	55,017,659,841
1963	Ley No.140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	39,958,123
1970	Decreto No.99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrasar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	2,109,899,832
1972	Ley No.165-01, del 18 de octubre de 2001, que otorga personalidad jurídica al Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO) y establece un 8% de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarillos.	64,278,400
1974	Ley No.112-00, del 1 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, destinando un 5% de lo recaudado por el impuesto selectivo a los hidrocarburos para el fomento de la energía alternativa y ahorro de energía.	2,262,736,959
2043	Ley No.227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	1,632,581,466
2048	Ley No.29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley No.351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	109,202,773
2049	Decreto No.152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley No.29-06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).	18,365,712
2075	Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el 75% de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	37,500,000
Total General		61,292,183,106

Artículo 19.- Ingresos percibidos por Fuentes Específicas. Los ingresos provenientes de fuentes con destino específico amparados por leyes especiales y decretos para el ejercicio presupuestario del año 2022 se detallan en el cuadro No.7, indicado a continuación:

CUADRO NO. 7
Valores de Fuentes Específicas no incorporadas en la Fuente General del Tesoro
Nacional 2022
 (En RD\$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO
1954	Ley 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que dispone los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo para el pago de la deuda externa.	46,082,941,322
1955	Ley No.166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	22,522,768,259

1963	Ley No.140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	56,298,566
1970	Decreto No.99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrasar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	126,501,393
1972	Ley 165-01, del 18 de octubre de 2001, establece un ocho (8%) por ciento de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	249,201,462
1973	Ley 180-01, del 10 de noviembre de 2001, para el Fomento de la Industria Lechera.	120,000,000
1974	Ley No.112-00, del 1 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	162,681,005
2043	Ley No.227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGI.	1,328,308,604
2048	Ley No.29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley No.351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	72,251,028
2049	Decreto No.152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación para que del 30% producto de la Ley No.29-06, se destine un veinte (20%) por ciento en favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).	17,925,048
2050	Ley 88-03, del 1 de mayo de 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno (1%) por ciento de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.	2,087,900
2073	Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento delo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público.	550,000,000
2075	Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el setenta y cinco (75%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	1,500,000,000
2110	La Ley No.184, del 20 de julio de 2017, crea la tasa para el Desarrollo Sostenibilidad del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que según el artículo 26 será pagada por las prestadoras de servicios de las telecomunicaciones con licencia en la República Dominicana al Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).	690,825,817
Total General		73.481,790,404

Párrafo: Los ingresos detallados en el cuadro No.7 no incluyen aquellas fuentes específicas incorporadas en el Fondo General del Tesoro Nacional indicado en el artículo 18.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 20.- Apropriaciones de gasto. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gasto de acuerdo con la distribución institucional y composición económica del gasto, según se detalla en el cuadro No.8, a continuación:

CUADRO NO. 8
A apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Institucional y Económica del Gasto 2022
(En RD\$)

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	TOTAL
PODER LEGISLATIVO	7,371,434,679	447,285,157	7,818,719,836
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	2,410,279,124	225,500,000	2,635,779,124
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	4,961,155,555	221,785,157	5,182,940,712
PODER EJECUTIVO	880,161,971,125	139,502,235,215	1,019,664,206,340
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	70,222,407,815	15,822,026,323	86,044,434,138
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	41,442,390,117	9,476,202,729	50,918,592,846
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	39,235,746,104	2,585,523,177	41,821,269,281
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	9,626,736,661	121,313,500	9,748,050,161
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	20,534,383,279	1,007,547,721	21,541,931,000
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	203,718,664,351	27,429,035,649	231,147,700,000
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	105,525,655,393	17,927,105,995	123,452,761,388
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	2,554,423,897	336,157,000	2,890,580,897
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,302,666,469	1,019,097,878	3,321,764,347
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	12,114,783,532	3,587,386,006	15,702,169,538
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	20,103,557,563	28,191,824,970	48,295,382,533
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES	6,570,421,980	200,587,985	6,771,009,965
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	4,360,919,048	2,111,433,761	6,472,352,809
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	8,399,310,777	-	8,399,310,777
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,172,320,664	34,596,458	1,206,917,122
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	2,948,862,147	68,837,058	3,017,699,205
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	649,775,938	10,870,844	660,646,782
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	6,769,844,256	5,365,607,348	12,135,451,604
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	15,358,782,374	176,725,453	15,535,507,827
0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	2,335,129,286	3,362,183,686	5,697,312,972
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,543,568,622	314,383,000	1,857,951,622
0222 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	3,121,321,729	430,157,753	3,551,479,482
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	1,759,732,280	12,355,465,920	14,115,198,200
0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	217,039,052,885	-	217,039,052,885
0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	80,751,513,958	7,568,165,001	88,319,678,959
PODER JUDICIAL	8,899,031,744	188,231,602	9,087,263,346
0301 - PODER JUDICIAL	8,899,031,744	188,231,602	9,087,263,346
ÓRGANOS DE RANGO CONSTITUCIONAL	9,141,963,598	568,558,218	9,710,521,816
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	5,511,291,957	-	5,511,291,957
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,258,799,039	215,449,048	1,474,248,087
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,354,439,944	220,931,931	1,575,371,875
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	222,707,455	25,020,773	247,728,228
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	794,725,203	107,156,466	901,881,669
TOTAL GENERAL	905,574,401,146	140,706,310,192	1,046,280,711,338

Párrafo: Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro No.9, a continuación:

CUADRO NO. 9
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2022
 (En RDS)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	2,410,279,124	225,500,000	2,635,779,124
01 - CÁMARA DE SENADORES	2,410,279,124	225,500,000	2,635,779,124
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	2,050,112,323	225,500,000	2,275,612,323
98 - Administración de contribuciones especiales	360,166,801	-	360,166,801
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	4,961,155,555	221,785,157	5,182,940,712
01 - CÁMARA DE DIPUTADOS	4,961,155,555	221,785,157	5,182,940,712
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	4,631,403,109	221,785,157	4,853,188,266
98 - Administración de Contribuciones Especiales	329,752,446	-	329,752,446
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	70,222,407,815	15,822,026,323	86,044,434,138
01 - MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	13,553,234,567	3,694,461,035	17,247,695,602
01 - Actividades centrales	2,439,242,921	152,969,316	2,592,212,237
11 - Fondo a cargo del Poder Ejecutivo	3,796,497,018	1,446,284,275	5,242,781,293
15 - Gestión integrada del control y reducción de la demanda de drogas y administración de bienes incautados	277,081,534	340,000	277,421,534
18 - Coordinación y fomento de las actividades culturales	73,220,196	840,000	74,060,196
22 - Apoyo al desarrollo provincial	522,628,440	2,016,500,000	2,539,128,440
23 - Promoción del desarrollo y fortalecimiento del sector marítimo y marino nacional	86,364,547	5,263,000	91,627,547
24 - Formulación de políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático	116,186,404	1,950,000	118,136,404
25 - Estrategia, comunicación, publicidad y prensa Gubernamental	1,930,594,353	70,314,444	2,000,908,797
98 - Administración de contribuciones especiales	4,131,252,043	-	4,131,252,043
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	180,167,111	-	180,167,111
02 - GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL	47,584,569,354	2,187,013,281	49,771,582,635
01 - Actividades centrales	416,151,079	14,079,378	430,230,457
12 - Protección social	38,632,941,708	1,471,738,392	40,104,680,100
13 - Desarrollo social comunitario	1,140,341,671	112,804,115	1,253,145,786
14 - Asistencia social integral	4,566,559,085	527,780,682	5,094,339,767
15 - Desarrollo integral y protección al adulto mayor	1,033,609,670	60,610,714	1,094,220,384
41 - Prevención y Atención de la Tuberculosis	34,200,289	-	34,200,289
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	25,638,985	-	25,638,985
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	1,735,126,867	-	1,735,126,867
04 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	2,357,139,478	124,091,903	2,481,231,381
11 - Control fiscal	2,342,299,462	124,091,903	2,466,391,365
98 - Administración de contribuciones especiales	14,840,016	-	14,840,016
06 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	6,727,464,416	9,816,460,104	16,543,924,520
01 - Actividades centrales	697,714,279	1,911,570,000	2,609,284,279
12 - Servicio integral de emergencias	2,363,081,413	1,746,752,827	4,109,834,240
13 - Atención, prevención de desastres	107,726,099	1,350,000	109,076,099
14 - Fomento del sector inmobiliario del Estado	745,339,333	82,614,570	827,953,903
16 - Promoción y fomento de la ética en el sector público	250,465,743	2,990,525	253,456,268
18 - Desarrollo territorial y de comunidades	164,441,467	3,829,276,936	3,993,718,403
19 - Coordinación e Implementación de Intervenciones Estratégica	1,919,342,843	2,241,905,246	4,161,248,089
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	479,353,239	-	479,353,239
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	41,442,390,117	9,476,202,729	50,918,592,846
01 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	20,033,747,209	8,938,627,139	28,972,374,348
01 - Actividades centrales	1,911,703,120	51,871,806	1,963,574,926
11 - Asistencia y prevención para seguridad ciudadana	323,633,796	46,241,993	369,875,789
12 - Servicios de control y regulación migratoria	1,855,559,538	84,147,088	1,939,706,626
13 - Atención de emergencia a ciudadanos	258,178,228	2,860,600	261,038,828
14 - Investigación, formación y capacitación	165,263,833	1,170,000	166,433,833
50 - Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	1,061,092,649	176,235,302	1,237,327,951
98 - Administración de contribuciones especiales	508,289,136	-	508,289,136
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	13,950,026,909	8,576,100,350	22,526,127,259
02 - POLICÍA NACIONAL	21,408,642,908	537,575,590	21,946,218,498
11 - Servicios de seguridad ciudadana y orden público	19,265,869,695	314,595,590	19,580,465,285
12 - Servicios de ordenamiento y asistencia del transporte terrestre	1,175,431,910	22,510,000	1,197,941,910
13 - Formación y cultura de la P.N	144,728,034	15,500,000	160,228,034
14 - Servicios de salud, seguridad y bienestar social de la P.N	364,070,628	13,015,480	377,086,108

50 - Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana	458,542,641	171,954,520	630,497,161
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	39,235,746,104	2,585,523,177	41,821,269,281
01 - MINISTERIO DE DEFENSA	13,107,957,878	2,489,247,441	15,597,205,319
01 - Actividades centrales	2,398,229,589	2,340,475,000	4,738,704,589
11 - Defensa nacional	2,468,708,821	34,580,882	2,503,289,703
12 - Servicios de salud y asistencia social	521,192,396	11,204,703	532,397,099
13 - Educación y capacitación militar	952,874,534	102,986,856	1,055,861,390
98 - Administración de contribuciones especiales	6,766,952,538	-	6,766,952,538
02 - EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	12,253,184,797	50,723,736	12,303,908,533
11 - Defensa terrestre	12,135,011,446	47,504,500	12,182,515,946
12 - Educación y capacitación militar	118,173,351	3,219,236	121,392,587
03 - ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	5,418,828,289	28,502,000	5,447,330,289
11 - Defensa naval	4,983,209,983	28,502,000	5,011,711,983
12 - Educación y capacitación naval	223,982,732	-	223,982,732
13 - Servicios de salud	211,635,574	-	211,635,574
04 - FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	8,455,775,140	17,050,000	8,472,825,140
11 - Defensa aérea	7,809,346,214	16,600,000	7,825,946,214
12 - Educación y capacitación militar	126,627,634	450,000	127,077,634
13 - Servicio de Salud	519,801,292	-	519,801,292

CUADRO NO. 9
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2022
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	9,626,736,661	121,313,500	9,748,050,161
01 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	9,626,736,661	121,313,500	9,748,050,161
01 - Actividades centrales	1,675,026,015	59,876,694	1,734,902,709
11 - Aplicación de política exterior y fomento de las relaciones comerciales	6,327,526,698	6,748,211	6,334,274,909
12 - Expedición, renovación y control de pasaportes	983,825,636	40,970,000	1,024,795,636
13 - Desarrollo y fortalecimiento de las Capacidades en el Ámbito Diplomático Consular y Comercial	166,038,005	13,718,595	179,756,600
14 - Promoción del desarrollo social y económico de los pueblos fronterizos	44,075,307	-	44,075,307
98 - Administración de contribuciones especiales	430,245,000	-	430,245,000
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	20,534,383,279	1,007,547,721	21,541,931,000
01 - MINISTERIO DE HACIENDA	20,534,383,279	1,007,547,721	21,541,931,000
01 - Actividades Centrales	2,790,911,293	169,096,697	2,960,007,990
11 - Administración de las operaciones del Tesoro	484,225,573	7,459,227	491,684,800
12 - Catastro de bienes inmuebles a nivel nacional	295,100,965	5,146,617	300,247,582
13 - Administración general de Bienes Nacionales	843,760,024	48,276,374	892,036,398
14 - Regulación, supervisión y fomento de las Compras Públicas	467,170,801	65,390,624	532,561,425
15 - Formulación de políticas tributaria y gestión de las exoneraciones	127,578,888	2,100,000	129,678,888
16 - Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en finanzas públicas	221,665,448	1,980,857	223,646,305
17 - Servicios de Contabilidad Gubernamental	472,313,379	17,751,178	490,064,557
18 - Administración de Crédito Público	179,640,383	8,200,000	187,840,383
19 - Modernización de la Administración Financiera	-	265,866,147	265,866,147
20 - Gestión del sistema presupuestario dominicano	633,684,369	23,335,000	657,019,369
21 - Administración de Pensiones y Jubilaciones	524,252,708	150,000	524,402,708
98 - Administración de contribuciones especiales	350,914,200	-	350,914,200
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	13,143,165,248	392,795,000	13,535,960,248
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	203,718,664,351	27,429,035,649	231,147,700,000
01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	203,718,664,351	27,429,035,649	231,147,700,000
01 - Actividades centrales	8,600,180,552	943,148,626	9,543,329,178
11 - Servicios técnicos pedagógicos	19,081,290,744	425,790,740	19,507,081,484
13 - Servicios de educación primaria para niños y niñas de 6-11 años	75,956,255,082	7,092,126,877	83,048,381,959
14 - Servicios de educación secundaria para niños (as) y adolescentes de 12-17 años	32,177,049,587	6,399,809,755	38,576,859,342
15 - Servicios de educación para adolescentes, jóvenes y adultos 14 años o más	5,960,097,490	838,742,825	6,798,840,315
16 - Servicios de bienestar estudiantil	28,209,347,666	116,710,387	28,326,058,053
17 - Instalaciones escolares seguras, inclusivas y sostenibles	108,824,576	9,632,050,578	9,740,875,154
18 - Formación y desarrollo de la carrera docente	5,087,289,280	327,407,714	5,414,696,994
19 - Servicios de educación especial para niños(as), adolescentes y jóvenes de 0-20 años	869,050,027	20,453,826	889,503,853
20 - Gestión y coordinación de los servicios de bienestar magisterial	15,455,318,687	-	15,455,318,687
21 - Gestión y coordinación de la cooperación internacional educativa	77,068,500	658,300,000	735,368,500
22 - Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	8,044,257,189	292,369,365	8,336,626,554
23 - Servicio educativo del grado preprimario nivel inicial	2,182,621,048	682,124,956	2,864,746,004
98 - Administración de contribuciones especiales	1,910,013,923	-	1,910,013,923
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	105,525,655,393	17,927,105,995	123,452,761,388
01 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	105,525,655,393	17,927,105,995	123,452,761,388
01 - Actividades centrales	4,760,528,823	598,045,435	5,358,574,258

18 - Provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio	4,378,389,821	145,349,963	4,523,739,784
22 - Calidad de vida e inclusión social de niños con discapacidad intelectual(CAID)	373,015,668	16,698,869	389,714,537
23 - Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Salud	4,831,717,544	42,732,087	4,874,449,631
24 - Regulación Sanitaria	73,598,517	31,164,212	104,762,729
25 - Gestión y Provisión de Salud Colectiva	1,829,406,903	69,548,085	1,898,954,988
41 - Prevención y atención de la tuberculosis	27,710,000	4,290,000	32,000,000
42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	1,028,176,150	92,363,595	1,120,539,745
43 - Detección Oportuna y Atención al Cáncer	18,248,152	5,660,000	23,908,152
45 - Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	22,802,276	1,225,000	24,027,276
98 - Administración de contribuciones especiales	1,181,805,339	-	1,181,805,339
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	87,000,256,200	16,920,028,749	103,920,284,949
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	2,554,423,897	336,157,000	2,890,580,897
01 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	2,554,423,897	336,157,000	2,890,580,897
01 - Actividades centrales	1,227,446,408	21,950,000	1,249,396,408
11 - Construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas	88,419,155	307,750,000	396,169,155
12 - Apoyo y supervisión al deporte federado y alto rendimiento	641,414,855	-	641,414,855
13 - Formación, capacitación y asistencia técnica deportiva	64,027,400	4,300,000	68,327,400
14 - Fomento del deporte escolar y universitario	34,362,500	-	34,362,500
15 - Fomento de la recreación, la actividad física y el deporte de tiempo libre	356,975,511	2,157,000	359,132,511
98 - Administración de contribuciones especiales	141,778,068	-	141,778,068
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,302,666,469	1,019,097,878	3,321,764,347
01 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,302,666,469	1,019,097,878	3,321,764,347
01 - Actividades centrales	536,341,442	22,866,123	559,207,565
12 - Regulación de las relaciones laborales	342,136,350	925,000	343,061,350
13 - Igualdad de oportunidades y no discriminación	19,548,000	-	19,548,000
21 - Aumento del empleo	456,564,802	995,306,755	1,451,871,557
98 - Administración de contribuciones especiales	24,755,964	-	24,755,964
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	923,319,911	-	923,319,911
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	12,114,783,532	3,587,386,006	15,702,169,538
01 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	12,114,783,532	3,587,386,006	15,702,169,538
01 - Actividades centrales	2,581,659,496	731,928,209	3,313,587,705
03 - Actividades comunes a los programas 11 y 14	80,842,504	504,274,612	585,117,116
11 - Fomento de la producción agrícola	1,968,730,027	486,698,000	2,455,428,027
12 - Transferencia de tecnologías agropecuarias	367,484,738	68,763,262	436,248,000
13 - Sanidad animal, asistencia técnica y fomento pecuario	553,591,190	32,561,000	586,152,190
14 - Inocuidad agroalimentaria y sanidad vegetal	41,700,911	1,399,304,000	1,441,004,911
18 - Prevención y control de enfermedades bovinas	48,939,039	8,193,412	57,132,451
19 - Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	20,011,489	1,158,511	21,170,000
98 - Administración de contribuciones especiales	789,003,524	211,505,000	1,000,508,524
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	5,662,820,614	143,000,000	5,805,820,614

CUADRO NO. 9
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2022
(En RDS)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	20,103,557,563	28,191,824,970	48,295,382,533
01 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	20,103,557,563	28,191,824,970	48,295,382,533
01 - Actividades centrales	3,200,403,388	-	3,200,403,388
11 - Desarrollo de la infraestructura física de calles y avenidas	1,939,999,404	11,366,892,051	13,306,891,455
12 - Mantenimiento, seguridad y asistencia vial	1,596,545,416	3,650,000,000	5,246,545,416
13 - Desarrollo en la infraestructura física de carreteras	-	1,836,454,160	1,836,454,160
14 - Desarrollo en la infraestructura física de caminos vecinales	-	1,105,891,782	1,105,891,782
15 - Desarrollo en la infraestructura física de puentes	-	242,893,607	242,893,607
16 - Reconstrucción y rehabilitación de obras hidráulicas y de drenaje	-	31,715,518	31,715,518
17 - Desarrollo en la infraestructura física de edificaciones para los servicios sociales	608,333,640	868,939,269	1,477,272,909
18 - Desarrollo en la infraestructura física de muelles y puertos	-	241,720,000	241,720,000
19 - Gestión del sistema de peajes	815,962,390	-	815,962,390
20 - Reducción de vulnerabilidades en infraestructura ante la ocurrencia de desastres naturales	-	181,290,000	181,290,000
22 - Embellecimiento de avenidas y carreteras	337,449,875	36,390,000	373,839,875
23 - Acceso y uso adecuado del servicio de transporte	5,373,699,191	5,870,209,008	11,243,908,199
24 - Investigación e información meteorológica	180,738,996	14,950,000	195,688,996
25 - Promoción para la modernización y seguridad portuaria	48,864,887	7,000,000	55,864,887
98 - Administración de contribuciones especiales	4,664,362,187	30,000,000	4,694,362,187
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	1,337,198,189	2,707,479,575	4,044,677,764
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	6,570,421,980	200,587,985	6,771,009,965
01 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	6,570,421,980	200,587,985	6,771,009,965

01 - Actividades centrales	2,599,548,204	87,359,447	2,686,907,651
11 - Fomento y desarrollo de la productividad y competitividad del sector industrial	198,320,263	2,420,000	200,740,263
16 - Fomento y desarrollo de la industria de la confección textil	176,743,467	14,195,000	190,938,467
17 - Supervisión, regulación y fomento del comercio	1,052,527,883	5,188,000	1,057,715,883
18 - Fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa	184,814,501	56,425,538	241,240,039
19 - Fortalecimiento del sistema dominicano de la calidad	50,000,000	-	50,000,000
98 - Administración de contribuciones especiales	107,793,580	-	107,793,580
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,200,674,082	35,000,000	2,235,674,082
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	4,360,919,048	2,111,433,761	6,472,352,809
01 - MINISTERIO DE TURISMO	4,360,919,048	2,111,433,761	6,472,352,809
01 - Actividades centrales	782,187,953	127,586,883	909,774,836
11 - Fomento y Promoción Turística	2,643,078,147	463,930,595	3,107,008,742
12 - Supervisión y regulación de los servicios turísticos	216,738,435	4,576,130	221,314,565
13 - Fomento y desarrollo de infraestructuras turísticas	656,506,313	1,336,961,893	1,993,468,206
98 - Administración de Contribuciones Especiales	62,408,200	178,378,260	240,786,460
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	8,399,310,777	-	8,399,310,777
01 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	8,399,310,777	-	8,399,310,777
01 - Actividades centrales	1,480,974,094	-	1,480,974,094
11 - Representación y defensa del interés público social	5,678,609,477	-	5,678,609,477
12 - Coordinación y funcionamiento del Sistema Penitenciario Dominicano	1,030,544,527	-	1,030,544,527
13 - Gestión de los Servicios Periciales e Investigación Forense	209,182,679	-	209,182,679
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,172,320,664	34,596,458	1,206,917,122
01 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,172,320,664	34,596,458	1,206,917,122
01 - Actividades centrales	478,047,979	8,220,400	486,268,379
11 - Coordinación intersectorial	41,185,856	-	41,185,856
12 - Fomento y promoción de la perspectiva de género en la educación y capacitación	22,886,922	376,058	23,262,980
13 - Prevención y atención a la violencia contra la mujer e intrafamiliar	145,352,665	-	145,352,665
15 - Promoción de los derechos integrales de la mujer	15,920,095	26,000,000	41,920,095
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	22,850,000	-	22,850,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	446,077,147	-	446,077,147
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	2,948,862,147	68,837,058	3,017,699,205
01 - MINISTERIO DE CULTURA	2,948,862,147	68,837,058	3,017,699,205
01 - Actividades centrales	609,679,759	11,202,058	620,881,817
11 - Conservación, restauración, salvaguarda patrimonio cultura material e inmaterial	228,656,058	4,155,000	232,811,058
12 - Difusión Patrimonio Cultural (material e inmaterial)	178,769,208	620,000	179,389,208
13 - Fomento y Desarrollo de la Cultura	1,063,168,103	7,860,000	1,071,028,103
98 - Administración de contribuciones especiales	349,122,449	-	349,122,449
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	519,466,570	45,000,000	564,466,570
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	649,775,938	10,870,844	660,646,782
01 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	649,775,938	10,870,844	660,646,782
11 - Desarrollo integral de la juventud	645,416,888	10,870,844	656,287,732
98 - Administración de contribuciones especiales	4,359,050	-	4,359,050
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	6,769,844,256	5,365,607,348	12,135,451,604
01 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	6,769,844,256	5,365,607,348	12,135,451,604
01 - Actividades centrales	1,265,719,100	39,019,173	1,304,738,273
03 - Actividades comunes a los programas 11-15	57,477,434	2,580,396	60,057,830
11 - Conservación de la biodiversidad	408,020,351	46,850,083	454,870,434
12 - Manejo sostenible de los recursos forestales	786,345,409	28,908,663	815,254,072
13 - Manejo sostenible de recursos no renovables, de los suelos y las aguas	896,101,655	1,318,304,785	2,214,406,440
14 - Gestión sostenible de los recursos costeros y marinos	67,923,464	7,825,064	75,748,528
15 - Prevención y control de la calidad ambiental	191,328,834	21,152,675	212,481,509
16 - Generación de conocimiento y creación de competencias en gestión del medio ambiente y recursos naturales	92,375,505	5,272,785	97,648,290
98 - Administración de Contribuciones Especiales	291,823,847	23,450,000	315,273,847
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,712,728,657	3,872,243,724	6,584,972,381

CUADRO NO. 9
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2022
(En RDS)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	15,358,782,374	176,725,453	15,535,507,827
01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	15,358,782,374	176,725,453	15,535,507,827
01 - Actividades centrales	496,557,213	49,381,947	545,939,160
11 - Fomento y desarrollo de la educación superior	3,426,044,053	95,145,916	3,521,189,969
12 - Fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología	1,064,986,440	32,197,590	1,097,184,030
98 - Administración de contribuciones especiales	760,228,131	-	760,228,131
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	9,610,966,537	-	9,610,966,537

0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	2,335,129,286	3,362,183,686	5,697,312,972
01 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	2,335,129,286	3,362,183,686	5,697,312,972
01 - Actividades centrales	730,212,584	89,279,000	819,491,584
12 - Generación de estadísticas nacionales	529,894,334	2,161,599,915	2,691,494,249
13 - Análisis de estudios económicos y sociales	100,054,484	800,164,000	900,218,484
14 - Planificación económica y social	507,608,767	29,110,871	536,719,638
16 - Coordinación de la cooperación internacional	158,440,729	282,029,900	440,470,629
98 - Administración de contribuciones especiales	73,827,605	-	73,827,605
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	235,090,783	-	235,090,783
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,543,568,622	314,383,000	1,857,951,622
01 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,543,568,622	314,383,000	1,857,951,622
01 - Actividades Centrales	374,235,126	299,073,000	673,308,126
11 - Profesionalización de la Función Pública	300,860,961	-	300,860,961
17 - Formación y Capacitación de Servidores de la Administración Pública	185,078,488	1,110,000	186,188,488
18 - Programación e Implementación del Gobierno electrónico y Atención Ciudadana	656,594,047	14,200,000	670,794,047
98 - Administración de Contribuciones Especiales	26,800,000	-	26,800,000
0222 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	3,121,321,729	430,157,753	3,551,479,482
01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	3,121,321,729	430,157,753	3,551,479,482
01 - Actividades centrales	1,446,036,147	55,718,508	1,501,754,655
11 - Regulación, fiscalización y desarrollo de la minería metálica, no metálica y mapeo	294,251,651	24,953,227	319,204,878
12 - Regulación y desarrollo energético	385,436,675	349,486,018	734,922,693
13 - Regulación y desarrollo de hidrocarburos	368,510,122	-	368,510,122
98 - Administración de contribuciones especiales	321,370,378	-	321,370,378
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	305,716,756	-	305,716,756
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	1,759,732,280	12,355,465,920	14,115,198,200
01 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	1,759,732,280	12,355,465,920	14,115,198,200
01 - Actividades centrales	1,645,549,548	494,981,920	2,140,531,468
11 - Desarrollo de la vivienda y el hábitat	77,844,532	6,635,608,905	6,713,453,437
12 - Construcción, reconstrucción y mejoramiento de edificaciones	-	5,224,875,095	5,224,875,095
98 - Administración de contribuciones especiales	36,338,200	-	36,338,200
0301 - PODER JUDICIAL	8,899,031,744	188,231,602	9,087,263,346
01 - PODER JUDICIAL	8,899,031,744	188,231,602	9,087,263,346
11 - Administración de Justicia	7,898,728,301	188,231,602	8,086,959,903
98 - Administración de Contribuciones Especiales	383,633,960	-	383,633,960
99 - Administración de Activos, Pasivos y Transferencias	616,669,483	-	616,669,483
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	5,511,291,957	-	5,511,291,957
01 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	5,511,291,957	-	5,511,291,957
01 - Actividades centrales	2,430,099,197	-	2,430,099,197
11 - Gestión De Los Procesos Preelectorales	11,775,480	-	11,775,480
12 - Gestión del Registro del Estado Civil	973,012,440	-	973,012,440
13 - Administración de Juntas Electorales y Expedición de CIE	836,004,840	-	836,004,840
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,260,400,000	-	1,260,400,000
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,258,799,039	215,449,048	1,474,248,087
01 - CÁMARA DE CUENTAS	1,258,799,039	215,449,048	1,474,248,087
11 - Control externo, fiscalización y análisis de los recursos públicos	1,257,496,040	215,449,048	1,472,945,088
98 - Administración de contribuciones especiales	1,302,999	-	1,302,999
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,354,439,944	220,931,931	1,575,371,875
01 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,354,439,944	220,931,931	1,575,371,875
11 - Administración Constitucional	1,215,359,944	220,931,931	1,436,291,875
98 - Administración de Contribuciones Especiales	139,080,000	-	139,080,000
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	222,707,455	25,020,773	247,728,228
01 - DEFENSOR DEL PUEBLO	222,707,455	25,020,773	247,728,228
11 - Defensor del Pueblo	219,192,855	25,020,773	244,213,628
98 - Administración de Contribuciones Especiales	3,514,600	-	3,514,600
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	794,725,203	107,156,466	901,881,669
01 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	794,725,203	107,156,466	901,881,669
11 - Administración de Justicia Electoral	794,625,203	107,156,466	901,781,669
98 - Administración de Contribuciones Especiales	100,000	-	100,000
0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	217,039,052,885	-	217,039,052,885
01 - DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	217,039,052,885	-	217,039,052,885
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	217,039,052,885	-	217,039,052,885
0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	80,751,513,958	7,568,165,001	88,319,678,959
01 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO	80,751,513,958	7,568,165,001	88,319,678,959
11 - Pago Energía No Cortable	3,701,712	-	3,701,712
97 - Subsidios del Estado	45,895,199,999	-	45,895,199,999
98 - Administración de contribuciones especiales	34,063,988,319	100,000,000	34,163,988,319
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	788,623,928	7,468,165,001	8,256,788,929
Total general	905,574,401,146	140,706,310,192	1,046,280,711,338

CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 21.- Medios de financiamiento de corto plazo. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir Letras del Tesoro o contratar otros medios de financiamiento por un monto máximo de Cuarenta Mil Millones de pesos dominicanos

(RDS\$40,000,000,000), o su equivalente en moneda extranjera, los cuales deben ser cancelados previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2022 y en conformidad a la legislación aplicable vigente.

Párrafo I: Los intereses a pagar por el financiamiento de corto plazo quedan consignados en el Presupuesto de Gastos del Gobierno Central que se aprueba en la presente ley.

Párrafo II: El monto autorizado para las Letras del Tesoro u otros medios de financiamiento constituye el límite máximo que la Tesorería Nacional podrá utilizar en un momento determinado, no representando éste un límite anual para su uso.

Párrafo III: La Tesorería Nacional, en la medida que amortice el capital utilizado a través de estos medios de financiamientos, podrá disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

CAPÍTULO V DE LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 22.- Fuentes de financiamiento para apoyo presupuestario. Los préstamos y donaciones que se autorizan en la presente ley y los que se tramiten y sean aprobados durante la ejecución del Presupuesto, para ser destinados como apoyo presupuestario, se incorporarán como parte de la Fuente General durante el proceso de ejecución del presupuesto de la gestión el año 2022 y podrán utilizarse con los mismos criterios y regulaciones establecidas para la misma.

Párrafo: Para efectos de información de ejecución presupuestaria y contable, se incorporará un código específico por Fuente de Financiamiento que lo identifique en la Fuente General.

Artículo 23.- Uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para préstamos y donaciones. Los entes y órganos que reciban recursos de préstamos y donaciones externas, así como asistencias técnicas no reembolsables, utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) del Ministerio de Hacienda, para realizar la gestión presupuestaria y contable de los proyectos y gastos que se financien con dichas fuentes.

Artículo 24.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre 2006, que sean asignadas para ser ejecutadas por otros entes públicos y órganos administrativos.

Artículo 25.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de

Hacienda, a realizar modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre 2006, para aumentar las apropiaciones presupuestarias de otros entes y órganos del Sector Público, frente a la ocurrencia de imprevistos generados por calamidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley No.147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

Artículo 26.- Incremento de los recursos para el Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para que pueda adicionar el cero punto cinco (0.5%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal de 2022 al uno (1%) por ciento de los ingresos corrientes estimados del Gobierno Central destinados a cubrir los imprevistos que se establecen en el artículo 33 de la Ley No.423-06, siempre que la situación que origina el imprevisto sea calificada como calamidad y/o emergencia pública mediante decreto presidencial.

Párrafo I: La determinación de la fuente de financiamiento de las apropiaciones presupuestarias adicionales y el establecimiento de los procedimientos para la ejecución de los recursos queda a cargo del Poder Ejecutivo.

Párrafo II: En el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, el Poder Ejecutivo adicionará un anexo que contenga un informe detallado sobre el uso de los recursos indicados en el presente artículo, de manera separada a las metas fiscales contempladas en la Ley de Presupuesto General del Estado, a fin de establecer las desviaciones producidas con respecto al déficit financiero original del ejercicio presupuestario del año 2022.

Artículo 27.- Uso y forma de ejecución de fondos transferidos por disposición de la Presidencia de la República. Las instituciones receptoras de las apropiaciones o recursos presupuestarios que le pudieren ser transferidos por disposición de la Presidencia de la República, conforme al artículo 24 de la presente ley, se ajustarán a las normas y procedimientos vigentes sobre ejecución del presupuesto y tendrán un código específico para su identificación en la rendición de cuentas sobre el uso de estas apropiaciones presupuestarias.

Artículo 28.- Disposiciones sobre el ajuste por inflación. Durante el ejercicio presupuestario del año 2022, quedará sin efecto el ajuste por inflación previsto en el párrafo I del art. 296 de la Ley que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana No.11-92, de fecha 16 de mayo 1992, y sus modificaciones, por lo cual no se tomará en consideración las disposiciones establecidas en el artículo 327 del citado Código.

Artículo 29.- Suspensión a la exoneración para la importación de maquinarias de juegos de azar. Durante el ejercicio presupuestario del año 2022, se suspende la exoneración prevista en el artículo 2 de la Ley No.96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, para la importación de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, repuestos y equipos accesorios, así como cualesquiera otros artefactos mecánicos, eléctricos o electrónicos empleados en estos juegos de azar.

Párrafo: No obstante, lo anterior, quedan vigentes los controles, autorizaciones y registros previstos en la Ley No.96-88, del 31 de diciembre de 1988, sus modificaciones y los

establecidos a través de cualquier otro instrumento jurídico vigente.

Artículo 30.- Sobre la contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo. Se establece un monto de contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo (en lo adelante, Contribución del GLP), que será depositado en el Fondo Especial de Solidaridad para la prevención y reconstrucción en las provincias impactadas por los efectos del cambio climático en el marco de lo establecido en las leyes Nos. 243-17; 61-18; 506-19 y 237-20 de Presupuesto General del Estado de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

Párrafo I: La contribución del GLP es un tributo, por lo cual queda supeditada a las disposiciones generales, procedimientos y sanciones establecidas en el Código Tributario de la República Dominicana No. 11-92, del 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones, así como a las demás normativas que le sean aplicables.

Párrafo II: La obligación del pago de la contribución del GLP se origina al momento de la importación del Gas Licuado de Petróleo o de sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, la base imponible a la cual deberá aplicarse el monto de la Contribución del GLP será la unidad de masa de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano), expresada en Tonelada Métrica (TM).

Párrafo III: El monto de la contribución del GLP será de Ciento Setenta y Cuatro Dólares estadounidenses con Cincuenta Centavos por Tonelada Métrica (US\$174.50/TM) de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano). Este monto es la diferencia entre el flete para la determinación del Precio de Paridad de Importación y el estipulado en la Resolución No. 344-2018, del 28 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), y el valor del flete marítimo y del cargo por manejo de terminal de importación por tonelada métrica de GLP.

Párrafo IV: La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) será el sujeto activo de la obligación tributaria, estableciendo los medios para la recaudación de la citada contribución, que será depositada en el fondo especial creado para estos fines en la Tesorería Nacional.

Párrafo V: La liquidación y pago de la presente contribución debe efectuarse semanalmente, respecto a las importaciones de GLP realizadas la semana anterior.

Párrafo VI: La Dirección General de Aduanas (DGA) deberá verificar y controlar los volúmenes importados de Gas Licuado de Petróleo (GLP) o sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, tanto la Dirección General de Aduanas (DGA) como la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) podrán implementar los mecanismos fiscales de trazabilidad que sean necesarios para el control y verificación de los volúmenes importados y comercializados, según lo dispuesto en la Ley que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo No. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, y el Decreto No. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 112-00. Estos volúmenes fiscalizados por la Dirección General de Aduanas (DGA) para cada importación, serán los oficiales para la liquidación de la contribución del GLP.

Párrafo VII: La Dirección General de Aduanas (DGA) notificará a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), cada vez que sea realizada una importación de GLP o sus componentes, al día hábil siguiente de la importación, informando nombre del importador, Registro Nacional de Contribuyente (RNC), Declaración Única Aduanera (DUA) asociada a la importación, volumen (Toneladas Métricas) importado y cualquier otra información que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) entienda pertinente para la administración y control de esta contribución.

Párrafo VIII: Esta disposición deroga cualquier normativa de igual o inferior jerarquía o medida que le sea contraria.

Artículo 31.- Sobre el cobro de los dos pesos dominicanos por concepto de consumo de gasolina y gasoil. Se establece que el cobro de los dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, indicado en el párrafo I del artículo 20 de la Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, sea realizado por la Dirección General de Aduanas (DGA) cuando el referido combustible sea importado, previo a la desaduanización.

Artículo 32.- Sobre los aportes del INDOTEL a la Tesorería Nacional. Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera a la Tesorería Nacional el cincuenta (50%) por ciento de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, del 27 de mayo de 1998.

Párrafo: El Banco de Reservas de la República Dominicana realizará la transferencia de los recursos a la Cuenta República Dominicana antes del 15 de cada mes. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición y elaborará informes trimestrales de las recaudaciones transferidas por este concepto.

Artículo 33.- Adición de subpartidas arancelarias a la lista de bienes exentos. Se autoriza al Poder Ejecutivo a que, durante el ejercicio presupuestario del año 2022, adicione a la lista establecida en el párrafo III del artículo 24, de la Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, las subpartidas arancelarias siguientes:

Código arancelario	Descripción
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
2201.10.00	Agua natural y agua mineral natural embotellada o no, excluida el agua mineral artificial y glaseada, sin adición de azúcar y otro edulcorante ni aromatizado; hielo y nieve.
1902.11.00 y 1902.19.00	Las demás pastas alimenticias

Artículo 34.- Sobre el impuesto por constitución de sociedades. Se dispone que, durante el ejercicio presupuestario del año 2022, el impuesto del uno (1%) por ciento por constitución de sociedades deberá pagarse conjuntamente con el Impuesto sobre la Renta (ISR).

Párrafo: En caso de no coincidir con el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR), este se realizará al momento del cierre del ejercicio fiscal en el que le corresponda, de acuerdo con el calendario de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Artículo 35.- Ajustes a recursos asignados por leyes especiales. Se autoriza al Poder Ejecutivo, por excepción, a apropiarse un monto inferior, a los montos que corresponden, según los porcentajes que se especializan para fines distintos en las leyes que rigen a los entes y órganos siguientes:

- 1) Poder Ejecutivo (PE).
- 2) Congreso Nacional (CN).
- 3) Poder Judicial (PJ).
- 4) Junta Central Electoral (JCE).
- 5) Procuraduría General de la República (PGR).
- 6) Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- 7) Ayuntamientos y Juntas de Distritos municipales.
- 8) Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).
- 9) Ministerio de la Juventud.
- 10) Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).
- 11) Dirección General de Aduanas (DGA).
- 12) Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Artículo 36.- Pago de intereses para la recapitalización del Banco Central. Se autoriza al Poder Ejecutivo a incluir las apropiaciones presupuestarias por concepto de pago de intereses para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana equivalentes al cero punto seis (0.6%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal, modificándose el párrafo del artículo 6 de la Ley No.167-07, del 13 de julio 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana.

CAPÍTULO VI DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 37.- Ingresos de captación directa en la Cuenta Única de Tesoro. Los ingresos estimados de captación directa que realicen los ministerios y las dependencias especificadas en el cuadro No.10, en cumplimiento de leyes, decretos y disposiciones administrativas, serán depositados en “subcuentas de disponibilidad” de la Cuenta Única del Tesoro.

CUADRO NO. 10
Fuentes específicas de ingresos y gastos de captación directa de los Ministerios y sus dependencias 2022
(En RD\$)

CÓDIGO FUENTE	FUENTES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO 2022
	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	650,000,000
2079	DIRECTA DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS LEY 856	650,000,000
	MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	1,705,419,008
2078	MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA LEY 80-99 RESOLUCIÓN 02-06	240,549,557
2080	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN LEY 285-04	1,435,833,491
2081	DIRECTA DE LA POLICÍA NACIONAL LEY 96-04	29,035,960
	MINISTERIO DE DEFENSA	1,388,468,303
2093	FUERZA AEREA DOMINICANA LEY 873-78 DECRETO 655-08	596,262,654
2104	CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA (CESA)	792,205,649
	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	358,295,080
2087	DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES LEY 144-99	358,295,080
	MINISTERIO DE HACIENDA	372,419,607
2084	MINISTERIO DE HACIENDA	400,659,411
2085	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES LEY 1832-1948	50,441,171
2086	CATASTRO NACIONAL LEY 317-68	12,085,674
2100	CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI) DECRETO 1846-80	9,233,351
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	194,870,008
2088	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	191,314,481
2106	INSTITUTO SALOMÉ UREÑA	3,555,527
	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	317,750,733
2089	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (DIRECCIÓN FINANCIERA)	86,402,015
2092	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA ESCENCIALES (PROMESE CAL) DECRETO 308-97	231,348,718
	MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	72,988,941
2096	MINISTERIO DE DEPORTES DECRETO 250-99	12,988,941
2120	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA POR COBROS DE DERECHOS COMISIÓN HÍPICA (DECRETO NO 352-99)	60,000,000
	MINISTERIO DE TRABAJO	93,442,997
2097	MINISTERIO DE TRABAJO	93,442,997
	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	3,669,249,307
2098	OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES DECRETO 448-97	225,416,308
2102	OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE DECRETO 477-05	1,241,985,418
2108	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	2,201,847,581
	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES	2,018,390,566
2082	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 290-66	1,964,372,380
2111	INSTITUTO NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)	25,067,089
2117	FOMENTO Y DESARROLLO DEL GAS NATURAL EN EL PARQUE VEHICULAR	28,951,097
	MINISTERIO DE TURISMO	2,398,274,923
2090	MINISTERIO DE TURISMO LEY 541-84	404,806,717
2091	COMISIÓN EJECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR) DECRETO 655-08	1,993,468,206
	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	1,993,809,676
2099	PROCURADURÍA GENERAL DE REPÚBLICA	1,993,809,676
	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	696,379,484
2076	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DECRETO 222-06	696,379,484
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	271,458,496
2077	MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEY 139-01	30,092,463
2107	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)	241,366,033
	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	6,245,192
2083	DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA LEY 146-71	6,245,192
	MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	650,000,000
2119	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (MIVHED) LEY-160-21	650,000,000
	TOTAL	16,857,462,321

Artículo 38.- Identificación de los ingresos de captación directa. Los ingresos estimados de captación directa de los Ministerios y sus dependencias, referidos en el cuadro No.10, así como los gastos que se realicen con los mismos, serán individualizados en el Presupuesto General del Estado del año 2022, mediante fuentes específicas creadas para dicho propósito y de acuerdo con la estructura presupuestaria aprobada para los respectivos entes públicos y órganos administrativos.

Párrafo: Los ingresos de captación directa establecidos en el artículo 37 de la presente ley, así como los gastos que se ejecuten con los mismos, se regirán por el marco legal establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre 2006, siendo obligatorio el registro de la ejecución en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

Artículo 39.- Ingresos adicionales por captación directa. Durante la ejecución presupuestaria del año 2022, el Poder Ejecutivo podrá incorporar los ingresos adicionales por captación directa a los presupuestos de los ministerios y sus dependencias descritos en el cuadro No.10.

Párrafo: Las modificaciones presupuestarias originadas por ingresos adicionales por captación directa, incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución.

Artículo 40.- Desembolsos para proyectos financiados con recursos externos. Los desembolsos para proyectos financiados con recursos externos, préstamos y donaciones, operarán a través de la Cuenta Única del Tesoro, en función de la gradualidad de incorporación definida por la Tesorería Nacional.

**TÍTULO IV
DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y
DESCENTRALIZADOS NO
FINANCIEROS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**

**CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO**

Artículo 41.- Ingresos y fuentes financieras. Se aprueba un total de ingresos y fuentes financieras, para el ejercicio presupuestario del año 2022, por Doscientos Cuatro Mil DoscientosCincuenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos pesos dominicanos (RD\$204,254,365,332), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	203,354,365,332
2. FUENTES FINANCIERAS	900,000,000
TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)	204,254,365,332

Artículo 42.- Erogaciones financieras. Se aprueba un total de erogaciones financieras, para el ejercicio presupuestario del año 2022, por Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dospesos dominicanos (RD\$204,254,365,332), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE GASTOS	201,137,407,299
2. APLICACIONES FINANCIERAS	3,116,958,033
TOTAL DE EROGACIONES FINANCIERAS (1+2)	204,254,365,332

Artículo 43.- Clasificación económica de ingresos. Se aprueba la estimación de ingresos para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Doscientos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos pesos dominicanos (RD\$203,354,365,332), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES	192,795,583,037
2. INGRESOS DE CAPITAL	10,558,782,295
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	203,354,365,332

Artículo 44.- Clasificación económica de gastos. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gastos, para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Doscientos Un Mil Ciento Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve pesos dominicanos (RD\$201,137,407,299), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES	181,520,313,040
2. GASTOS DE CAPITAL	19,617,094,259
TOTAL DE GASTOS (1+2)	201,137,407,299

Artículo 45.- Resultado financiero. Como resultado de lo establecido en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se aprueba un superávit financiero de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de dos mil doscientos dieciséis millones novecientos cincuenta y ocho mil treinta y tres pesos dominicanos (RD\$2,216,958,033), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	203,354,365,332
2. TOTAL DE GASTOS	201,137,407,299
RESULTADO FINANCIERO (1-2)	2,216,958,033

Artículo 46.- Financiamiento neto. Se aprueba el financiamiento neto negativo de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de dos mil doscientos dieciséis millones novecientos cincuenta y ocho mil treinta y tres pesos dominicanos (RD\$2,216,958,033), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1. FUENTES FINANCIERAS	900,000,000
2. APLICACIONES FINANCIERAS	3,116,958,033
FINANCIAMIENTO NETO (1-2)	(2,216,958,033)

**CAPÍTULO II
DE LOS INGRESOS**

Artículo 47.- Distribución de la estimación de ingresos. La estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá según se establece en el cuadro No. 11, a continuación:

CUADRO NO. 11
Estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y
Descentralizados no Financieros y de las Instituciones
Públicas de la Seguridad Social 2022

CAPÍTULO	INSTITUCIÓN	INGRESOS CORRIENTES		SUBTOTAL CORRIENTES	INGRESOS DE CAPITAL		SUBTOTAL CAPITAL	TOTAL
		TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS		
		CLAS	PROPIOS	CLAS	PROPIOS	GENERAL		
II) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS								
		106,666,266,714	33,286,990,314.0	133,673,147,028	10,549,328,155	111,815,694,869	33,286,990,314	144,222,495,183
5102	CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	432,266,214	69,289,600	501,555,814	-	432,266,214	69,289,600	501,555,814
5103	CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA	55,682,724	-	55,682,724	-	55,682,724	-	55,682,724
5104	COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	-	1,780,799,783	1,780,799,783	-	-	1,780,799,783	1,780,799,783
5108	CRUZ ROJA DOMINICANA	43,472,831	573,319,973	616,792,804	-	43,472,831	573,319,973	616,792,804
5109	DEFENSA CIVIL	180,167,111	-	180,167,111	-	180,167,111	-	180,167,111
5111	INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,968,317,326	-	1,968,317,326	100,000,000	100,000,000	2,068,317,326	2,068,317,326
5112	INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	49,000,000	22,925,496	71,925,496	-	49,000,000	22,925,496	71,925,496
5114	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	20,352,056	-	20,352,056	-	20,352,056	-	20,352,056
5118	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS	2,359,728,657	-	2,359,728,657	3,847,243,724	3,847,243,724	-	6,206,972,381
5119	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	144,144,665	-	144,144,665	-	144,144,665	-	144,144,665
5120	JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL	121,000,000	28,000,000	149,000,000	8,000,000	8,000,000	26,000,000	155,000,000
5121	LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,082,517,385	-	1,082,517,385	-	1,082,517,385	-	1,082,517,385
5127	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	587,073,784	30,000,000	617,073,784	-	587,073,784	10,000,000	617,073,784
5128	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	9,444,727,293	1,026,340,000	10,473,067,293	-	9,444,727,293	1,026,340,000	10,473,067,293
5130	PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	93,000,000	36,578,000	129,578,000	5,000,000	5,000,000	98,000,000	134,578,000
5131	INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	-	2,016,354,532	2,016,354,532	2,579,079,575	2,579,079,575	2,016,354,532	4,595,434,107
5132	INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	331,967,148	5,000,000	336,967,148	10,000,000	5,000,000	341,967,148	346,967,148
5133	MUSEO DE HISTORIA NATURAL	59,000,000	1,000,000	60,000,000	2,000,000	2,000,000	61,000,000	62,000,000
5134	ACUARIO NACIONAL	63,000,000	16,440,625	79,440,625	10,000,000	10,000,000	16,440,625	109,440,625
5135	OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	59,100,260	522,991,068	582,091,328	-	59,100,260	522,991,068	582,091,328
5136	CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	369,522,262	-	369,522,262	5,000,000	5,000,000	374,522,262	374,522,262
5137	INSTITUTO DUARTIANO	10,000,000	-	10,000,000	-	10,000,000	-	10,000,000
5138	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	162,216,756	419,186,822	601,403,578	-	162,216,756	419,186,822	601,403,578
5139	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	79,000,000	1,176,002,445	1,255,002,445	-	79,000,000	1,176,002,445	1,255,002,445
5140	INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	340,967,950	10,800,000	351,767,950	-	340,967,950	10,800,000	351,767,950
5142	FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	-	3,494,270,000	3,494,270,000	-	-	3,494,270,000	3,494,270,000
5143	INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO	102,979,786	4,000,000	106,979,786	-	102,979,786	4,000,000	106,979,786
5144	FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	238,079,323	-	238,079,323	-	238,079,323	-	238,079,323
5147	INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	27,303,900	-	27,303,900	-	27,303,900	-	27,303,900
5150	CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	67,478,831	240,217,896	307,696,727	5,000,000	5,000,000	72,478,831	312,696,527
5151	CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,510,783,124	-	1,510,783,124	-	1,510,783,124	-	1,510,783,124
5154	INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL	143,671,257	15,000,000	158,671,257	-	143,671,257	15,000,000	158,671,257
5155	INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	217,271,422	4,485,000,000	4,702,271,422	-	217,271,422	4,485,000,000	4,702,271,422
5157	CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES	20,000,000	6,090,970	26,090,970	-	20,000,000	6,090,970	26,090,970
5158	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	3,487,607,347	3,842,600,023	7,330,207,370	-	3,487,607,347	3,842,600,023	7,330,207,370
5159	DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS	3,379,263,275	300,000,000	3,679,263,275	392,795,000	392,795,000	8,727,058,275	9,022,058,275
5161	INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	301,619,385	8,000,000	309,619,385	5,000,000	5,000,000	306,619,385	8,000,000
5162	INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	-	4,924,577,702	4,924,577,702	-	-	4,924,577,702	4,924,577,702
5163	CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	118,925,000	105,170,000	224,095,000	-	118,925,000	105,170,000	224,095,000
5165	COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	70,201,319	-	70,201,319	-	70,201,319	-	70,201,319
5166	COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	157,360,446	1,000,000	158,360,446	10,000,000	10,000,000	167,360,446	1,000,000
5167	OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	618,669,483	-	618,669,483	-	618,669,483	-	618,669,483
5168	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	244,159,971	4,850,000	249,009,971	45,000,000	45,000,000	289,159,971	4,850,000
5169	DIRECCIÓN GENERAL DE CIENE	135,648,961	-	135,648,961	-	135,648,961	-	135,648,961
5171	INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	218,591,686	125,000,000	343,591,686	15,000,000	15,000,000	233,591,686	125,000,000
5172	ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	95,161,475	1,000,000	96,161,475	-	95,161,475	1,000,000	96,161,475
5174	MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	182,643,180	30,620,000	213,263,180	15,000,000	15,000,000	197,643,180	30,620,000
5175	CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	179,353,219	-	179,353,219	-	179,353,219	-	179,353,219
5176	CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	224,343,743	-	224,343,743	-	224,343,743	-	224,343,743
5177	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	64,826,675	-	64,826,675	8,000,000	8,000,000	72,826,675	72,826,675
5178	FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	17,000,000	-	17,000,000	-	17,000,000	-	17,000,000
5179	SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	64,500,000	-	64,500,000	-	64,500,000	-	64,500,000
5180	DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	64,073,155,210	6,345,375,379	70,418,600,589	3,378,809,856	3,378,809,856	67,452,635,066	6,345,375,379
5181	INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRIA MORELL	70,594,062	-	70,594,062	-	70,594,062	-	70,594,062
5182	INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE FORESTRE	750,943,180	1,500,000,000	2,250,943,180	108,400,000	108,400,000	859,343,180	1,500,000,000
5183	UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO	217,317,150	-	217,317,150	-	217,317,150	-	217,317,150
5184	DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	300,000,000	-	300,000,000	-	300,000,000	-	300,000,000
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		34,721,659,879	24,406,956,930.8	59,128,616,809	9,454,140	9,454,140	34,721,659,879	59,131,870,149
5202	INSTITUTO DE AUXILIOS	294,346,590	204,000,000	498,346,590	-	9,454,140	294,346,590	507,800,730
5205	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	-	464,500,000	464,500,000	-	-	464,500,000	464,500,000
5206	SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	-	863,814,605	863,814,605	-	-	863,814,605	863,814,605
5207	CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	325,000,000	4,000,000	329,000,000	-	325,000,000	4,000,000	329,000,000
5208	SEGOB NACIONAL DE SALUD	16,860,532,000	20,776,917,549	37,637,449,549	-	16,860,532,000	20,776,917,549	37,637,449,549
5209	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	80,217,337	272,882,320	353,099,657	-	80,217,337	272,882,320	353,099,657
5210	INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	-	1,229,150,456	1,229,150,456	-	-	1,229,150,456	1,229,150,456
5211	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	17,161,363,152	585,672,000	17,747,035,152	-	17,161,363,152	585,672,000	17,747,035,152
III) TOTAL INGRESOS (II+I)		135,187,825,793	57,607,757,244	192,795,583,037	10,549,328,155	9,454,140	145,588,782,195	203,345,365,332

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

Artículo 48.- Distribución de las apropiaciones de gastos. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, según se establece en el cuadro No.12, a continuación:

CUADRO NO. 12
Clasificación institucional por económica del gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022
(En RDS)

CAPÍTULO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
D) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	123,615,757,870	19,087,610,125	142,703,367,995
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	483,905,814	17,650,000	501,555,814
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	55,682,724	-	55,682,724
5104 - COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	876,866,231	903,933,552	1,780,799,783
5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA	602,649,982	14,142,822	616,792,804
5109 - DEFENSA CIVIL	178,030,431	2,136,680	180,167,111
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,896,024,070	112,293,256	2,008,317,326
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	69,294,108	2,631,388	71,925,496
5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	20,281,156	70,900	20,352,056
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS	894,725,781	5,312,246,600	6,206,972,381
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	126,694,665	17,450,000	144,144,665
5120 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL	150,409,258	4,590,742	155,000,000
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	844,817,385	203,000,000	1,047,817,385
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	600,717,328	16,356,456	617,073,784
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	10,223,893,553	160,665,265	10,384,558,818
5130 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	128,528,000	6,050,000	134,578,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	1,830,977,685	2,764,456,422	4,595,434,107
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	329,650,443	17,316,705	346,967,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	58,698,553	3,301,447	62,000,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	100,578,547	8,862,078	109,440,625
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	549,041,328	33,050,000	582,091,328
5136 - CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	360,174,762	14,347,500	374,522,262
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	26,828,000	3,172,000	30,000,000
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	545,429,806	55,973,772	601,403,578
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELÉCTRICIDAD	1,141,858,057	113,144,388	1,255,002,445
5140 - INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	343,657,841	5,500,000	349,157,841
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	1,463,679,590	2,030,590,410	3,494,270,000
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	295,679,786	11,300,000	306,979,786
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	237,616,790	462,533	238,079,323
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	27,026,000	277,900	27,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	305,196,527	5,000,000	310,196,527
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,469,822,670	40,960,454	1,510,783,124
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL	146,107,553	12,563,704	158,671,257
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	4,202,271,422	500,000,000	4,702,271,422
5157 - CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES	26,090,970	-	26,090,970
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	6,686,477,997	581,229,373	7,267,707,370
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,422,702,889	1,271,046,782	7,693,749,671
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	314,249,385	390,000	314,639,385
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	4,112,354,442	812,223,260	4,924,577,702
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	222,975,000	1,720,000	224,695,000
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	69,434,138	767,241	70,201,379
5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	164,471,946	3,888,500	168,360,446
5167 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	605,654,483	11,015,000	616,669,483
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	249,009,971	45,000,000	294,009,971
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE	130,265,963	5,383,000	135,648,963

5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	330,938,686	27,653,000	358,591,686
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	95,741,475	420,000	96,161,475
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	212,863,180	15,400,000	228,263,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	173,353,239	6,000,000	179,353,239
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	220,976,743	3,367,000	224,343,743
5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	64,441,675	8,385,000	72,826,675
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16,575,000	425,000	17,000,000
5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	63,956,000	544,000	64,500,000
5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	69,967,942,573	3,830,467,872	73,798,410,445
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRIA MORELL	69,335,562	1,258,500	70,594,062
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	2,319,893,180	39,450,000	2,359,343,180
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	202,005,777	15,311,373	217,317,150
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	287,231,750	12,768,250	300,000,000
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	57,904,555,170	529,484,134	58,434,039,304
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	471,750,730	36,050,000	507,800,730
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	431,199,981	33,300,019	464,500,000
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	791,814,605	72,000,000	863,814,605
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	304,600,000	24,400,000	329,000,000
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	36,733,953,263	205,685,441	36,939,638,704
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	329,699,657	23,400,000	353,099,657
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,098,379,082	130,771,374	1,229,150,456
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	17,743,157,852	3,877,300	17,747,035,152
III) TOTAL GASTOS (I+II)	181,520,313,040	19,617,094,259	201,137,407,299

Párrafo: Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro No.13, a continuación:

CUADRO NO. 13
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022
 (En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	123,615,757,870	19,087,610,125	142,703,367,995
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	483,905,814	17,650,000	501,555,814
01 - CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	483,905,814	17,650,000	501,555,814
11 - Fomento a las exportaciones y la atracción a la inversión extranjera	483,905,814	17,650,000	501,555,814
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	55,682,724	-	55,682,724
01 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	55,682,724	-	55,682,724
11 - Investigación, planificación y asesoría de la población y familia	55,682,724	-	55,682,724
5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	876,866,231	903,933,552	1,780,799,783
01 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	876,866,231	903,933,552	1,780,799,783
11 - Regulación y control de los aeropuertos en el país	858,781,231	903,933,552	1,762,714,783
98 - Administración de Contribuciones Especiales	18,085,000	-	18,085,000
5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA	602,649,982	14,142,822	616,792,804
01 - CRUZ ROJA DOMINICANA	602,649,982	14,142,822	616,792,804
01 - Actividades centrales	398,268,369	13,890,822	412,159,191
11 - Operación de red nacional de banco de sangre	73,238,275	252,000	73,490,275
12 - Gestión de riesgos y salud comunitaria	122,072,607	-	122,072,607
13 - Acciones formativas en gestión de riesgos y respuesta a emergencias	9,070,731	-	9,070,731
5109 - DEFENSA CIVIL	178,030,431	2,136,680	180,167,111
01 - DEFENSA CIVIL	178,030,431	2,136,680	180,167,111
11 - Coordinación y prevención de vidas y bienes en emergencias y desastros	176,167,431	2,136,680	178,304,111
98 - Administración de contribuciones especiales	1,863,000	-	1,863,000
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,896,024,070	112,293,256	2,008,317,326
01 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,896,024,070	112,293,256	2,008,317,326

01 - Actividades centrales	638,132,158	21,185,395	659,317,553
11 - Captación, distribución y titulación de tierras para la transformación de la estructura y producción agraria	122,620,351	2,800,000	125,420,351
12 - Apoyo y Fomento a la producción agropecuaria.	1,135,271,561	88,307,861	1,223,579,422
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	69,294,108	2,631,388	71,925,496
01 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	69,294,108	2,631,388	71,925,496
11 - Formulación de políticas, coordinación y normas de la producción	69,294,108	2,631,388	71,925,496
5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	20,281,156	70,900	20,352,056
01 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	20,281,156	70,900	20,352,056
11 - Fomento al desarrollo de la región Cibao noroeste	20,281,156	70,900	20,352,056
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS	894,725,781	5,312,246,600	6,206,972,381
01 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS	894,725,781	5,312,246,600	6,206,972,381
01 - Actividades centrales	577,498,395	-	577,498,395
11 - Construcción y rehabilitación de presas	317,227,386	1,404,992,149	1,722,219,535
12 - Construcción y rehabilitación de sistemas de riego y obras hidráulicas	-	3,907,254,451	3,907,254,451
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	126,694,665	17,450,000	144,144,665
01 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	126,694,665	17,450,000	144,144,665
11 - Desarrollo de la región Suroeste	126,694,665	17,450,000	144,144,665
5120 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL	150,409,258	4,590,742	155,000,000
01 - JARDIN BOTÁNICO NACIONAL	150,409,258	4,590,742	155,000,000
11 - Preservación y exhibición de la flora del país	150,099,258	4,590,742	154,690,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	310,000	-	310,000
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	844,817,385	203,000,000	1,047,817,385
01 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	844,817,385	203,000,000	1,047,817,385
11 - Planificación, Fomento y Asesoría Municipal	539,517,385	80,000,000	619,517,385
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	-	-	-
98 - Administración de Contribuciones Especiales	305,300,000	123,000,000	428,300,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	-	-	-
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	600,717,328	16,356,456	617,073,784
01 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	600,717,328	16,356,456	617,073,784
11 - Control y fiscalización compañía de seguros	600,717,328	16,356,456	617,073,784
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	10,223,893,553	160,665,265	10,384,558,818
01 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	10,223,893,553	160,665,265	10,384,558,818
01 - Actividades centrales	2,802,694,684	80,421,390	2,883,116,074
11 - Docencia	4,691,618,994	45,475,779	4,737,094,773
12 - Investigación	153,164,555	746,884	153,911,439
13 - Extensión	88,025,401	13,564,836	101,590,237
14 - Bienestar estudiantil	358,914,307	17,328,438	376,242,745
15 - Perfeccionamiento del perfil educativo	39,861,180	409,334	40,270,514
16 - Servicios bibliográficos y de internet	142,464,060	2,663,292	145,127,352
17 - Producción de bienes y servicios	19,325,563	55,312	19,380,875
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	-	-	-
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,924,545,159	-	1,924,545,159
99 - Administración de transferencias y activos financieros	3,279,650	-	3,279,650
5130 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	128,528,000	6,050,000	134,578,000
01 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	128,528,000	6,050,000	134,578,000
11 - Conservación y exhibición de la fauna	128,528,000	6,050,000	134,578,000

CUADRO NO. 13
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022
 (En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	123,615,757,870	19,087,610,125	142,703,367,995
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	1,830,977,685	2,764,456,422	4,595,434,107
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE LA TELECOMUNICACIONES	1,830,977,685	2,764,456,422	4,595,434,107
11 - Regulación y supervisión para el desarrollo de las comunicaciones	1,830,977,685	2,764,456,422	4,595,434,107
98 - Administración de Contribuciones Especiales	-	-	-
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	329,650,443	17,316,705	346,967,148
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	329,650,443	17,316,705	346,967,148

11 - Investigación para el desarrollo agropecuario y forestal	329,650,443	17,316,705	346,967,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	58,698,553	3,301,447	62,000,000
01 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	58,698,553	3,301,447	62,000,000
11 - Estudio y conservación de la biodiversidad	58,698,553	3,301,447	62,000,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	100,578,547	8,862,078	109,440,625
01 - ACUARIO NACIONAL	100,578,547	8,862,078	109,440,625
11 - Conservación y exhibición de la flora y fauna acuáticas	100,578,547	8,862,078	109,440,625
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	549,041,328	33,050,000	582,091,328
01 - OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	549,041,328	33,050,000	582,091,328
11 - Administración, concesión y registro de signos distintivos	546,241,328	33,050,000	579,291,328
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,800,000	-	2,800,000
5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	360,174,762	14,347,500	374,522,262
01 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	360,174,762	14,347,500	374,522,262
11 - Regulación y desarrollo de la cañicultura	357,886,012	14,347,500	372,233,512
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,288,750	-	2,288,750
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	26,828,000	3,172,000	30,000,000
01 - INSTITUTO DUARTIANO	26,828,000	3,172,000	30,000,000
11 - Concientización y educación sobre la vida y obra del Patricio Juan Pablo Duarte y Díez	26,828,000	3,172,000	30,000,000
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	545,429,806	55,973,772	601,403,578
01 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	545,429,806	55,973,772	601,403,578
11 - Desarrollo sostenible del sector energético nacional	543,229,806	55,973,772	599,203,578
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,200,000	-	2,200,000
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,141,858,057	113,144,388	1,255,002,445
01 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,141,858,057	113,144,388	1,255,002,445
11 - Protección al consumidor, regulación y fiscalización del subsector eléctrico	1,110,795,127	113,144,388	1,223,939,515
98 - Administración de Contribuciones Especiales	31,062,930	-	31,062,930
5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	343,657,841	5,500,000	349,157,841
01 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	343,657,841	5,500,000	349,157,841
11 - Control y mejoramiento de la producción de tabaco	340,657,841	5,500,000	346,157,841
98 - Administración de Contribuciones Especiales	3,000,000	-	3,000,000
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	1,463,679,590	2,030,590,410	3,494,270,000
01 - FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS	1,463,679,590	2,030,590,410	3,494,270,000
11 - Supervisión y administración del patrimonio de las empresas	1,453,679,590	490,590,410	1,944,270,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	10,000,000	-	10,000,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	-	1,540,000,000	1,540,000,000
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	295,679,786	11,300,000	306,979,786
01 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	295,679,786	11,300,000	306,979,786
11 - Fomento y desarrollo cooperativo	295,679,786	11,300,000	306,979,786
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	237,616,790	462,533	238,079,323
01 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	237,616,790	462,533	238,079,323
11 - Fomento, apoyo al desarrollo rural, adquisición y distribución especial	237,616,790	462,533	238,079,323
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	27,026,000	277,900	27,303,900
01 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	27,026,000	277,900	27,303,900
12 - Fomento y desarrollo del cultivo, industrialización y comercialización de la VID a niv el nacional	27,026,000	277,900	27,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	305,196,527	5,000,000	310,196,527
01 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	305,196,527	5,000,000	310,196,527
11 - Promoción y desarrollo de las zonas francas	282,696,527	5,000,000	287,696,527
98 - Administración de Contribuciones Especiales	22,500,000	-	22,500,000
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,469,822,670	40,960,454	1,510,783,124
01 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,469,822,670	40,960,454	1,510,783,124
01 - Actividades centrales	356,809,413	8,200,000	365,009,413
12 - Servicios de adopciones	47,600,000	400,000	48,000,000
14 - Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes	283,121,000	3,800,000	286,921,000
15 - Atención integral de niños, niñas y adolescentes	544,692,680	9,150,000	553,842,680
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	81,896,407	19,410,454	101,306,861
98 - Administración de Contribuciones Especiales	155,703,170	-	155,703,170
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL	146,107,553	12,563,704	158,671,257
01 - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA	146,107,553	12,563,704	158,671,257
01 - Actividades centrales	79,841,802	12,533,704	92,375,506
11 - Investigación y desarrollo en biotecnología e industria	42,805,487	30,000	42,835,487
12 - Servicios de análisis y transferencias en biotecnología	23,460,264	-	23,460,264
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	4,202,271,422	500,000,000	4,702,271,422
01 - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	4,202,271,422	500,000,000	4,702,271,422
11 - Formación Técnico profesional a los trabajadores del sector productivo	4,202,271,422	500,000,000	4,702,271,422
5157 - CORPORACIÓN DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES	26,090,970	-	26,090,970
01 - CORPORACIÓN DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES	26,090,970	-	26,090,970
11 - Dirección y Coordinación	26,090,970	-	26,090,970
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	6,686,477,997	581,229,373	7,267,707,370
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	6,686,477,997	581,229,373	7,267,707,370

01 - Actividades centrales	3,980,086,086	504,209,288	4,484,295,374
11 - Servicios de administración aduanera	1,692,534,236	53,618,805	1,746,153,041
12 - Inspección y supervisión en las zonas francas	558,015,065	6,684,000	564,699,065
13 - Servicios y operaciones técnicas	321,892,610	16,717,280	338,609,890
98 - Administración de Contribuciones Especiales	121,550,000	-	121,550,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	12,400,000	-	12,400,000

CUADRO NO. 13
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022
 (En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
D) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	123,615,757,870	19,087,610,125	142,703,367,995
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,422,702,889	1,271,046,782	7,693,749,671
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,422,702,889	1,271,046,782	7,693,749,671
11 - Recaudaciones de Impuestos	6,422,702,889	1,271,046,782	7,693,749,671
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	314,249,385	390,000	314,639,385
01 - INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR	314,249,385	390,000	314,639,385
11 - Defensa y protección a los derechos del consumidor	313,249,385	390,000	313,639,385
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,000,000	-	1,000,000
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	4,112,354,442	812,223,260	4,924,577,702
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	4,112,354,442	812,223,260	4,924,577,702
11 - Regulación y desarrollo de la aviación civil	4,068,412,706	812,223,260	4,880,635,966
98 - Administración de Contribuciones Especiales	43,941,736	-	43,941,736
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	222,975,000	1,720,000	224,695,000
01 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	222,975,000	1,720,000	224,695,000
11 - Fomento y regulación de las actividades pesqueras y acuícolas	222,975,000	1,720,000	224,695,000
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	69,434,138	767,241	70,201,379
01 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	69,434,138	767,241	70,201,379
11 - Defensa de las prácticas desleales del comercio internacional	69,434,138	767,241	70,201,379
5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	164,471,946	3,888,500	168,360,446
01 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	164,471,946	3,888,500	168,360,446
11 - Defensa, promoción y abogacía de la competencia de los mercados	163,671,946	3,888,500	167,560,446
98 - Administración de Contribuciones Especiales	800,000	-	800,000
5167 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	605,654,483	11,015,000	616,669,483
01 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	605,654,483	11,015,000	616,669,483
11 - Servicio nacional de defensa pública	605,654,483	11,015,000	616,669,483
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	249,009,971	45,000,000	294,009,971
01 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	249,009,971	45,000,000	294,009,971
11 - Servicios generales de archivo	249,009,971	45,000,000	294,009,971
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	130,265,963	5,383,000	135,648,963
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	130,265,963	5,383,000	135,648,963
11 - Fomento y promoción cinematográficas	130,265,963	5,383,000	135,648,963
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	330,938,686	27,653,000	358,591,686
01 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	330,938,686	27,653,000	358,591,686
11 - Servicios de normalización, evaluación de la conformidad y metrología legal e industrial	328,938,686	27,653,000	356,591,686
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,000,000	-	2,000,000
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	95,741,475	420,000	96,161,475
01 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	95,741,475	420,000	96,161,475
11 - Acreditación de los organismos evaluadores de la conformidad	94,116,475	420,000	94,536,475
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,625,000	-	1,625,000
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	212,863,180	15,400,000	228,263,180
01 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	212,863,180	15,400,000	228,263,180
11 - Gestión y regularización de mercados agropecuarios	212,863,180	15,400,000	228,263,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	173,353,239	6,000,000	179,353,239
01 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	173,353,239	6,000,000	179,353,239
11 - Fomento de la productividad y la competitividad empresarial	173,353,239	6,000,000	179,353,239
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	220,976,743	3,367,000	224,343,743
01 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	220,976,743	3,367,000	224,343,743
11 - Inclusión social de personas con discapacidad para mejorar la calidad de vida	151,620,209	3,367,000	154,987,209
98 - Administración de Contribuciones Especiales	69,356,534	-	69,356,534
5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	64,441,675	8,385,000	72,826,675
01 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	64,441,675	8,385,000	72,826,675
11 - Desarrollo de políticas para el fomento de las investigaciones tecnológicas agropecuarias y forestales	64,441,675	8,385,000	72,826,675
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16,575,000	425,000	17,000,000

01 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16,575,000	425,000	17,000,000
11 - Desarrollo y financiamiento de proyectos medioambientales y de conservación de los recursos naturales	16,575,000	425,000	17,000,000
5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	63,956,000	544,000	64,500,000
01 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	63,956,000	544,000	64,500,000
11 - Investigación y estudios geocientíficos	63,956,000	544,000	64,500,000
5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	69,967,942,573	3,830,467,872	73,798,410,445
01 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	69,967,942,573	3,830,467,872	73,798,410,445
01 - Actividades centrales	9,828,793,115	1,798,666,886	11,627,460,001
03 - Actividades comunes (a los programas 11 y 12)	20,964,072	-	20,964,072
11 - Provisión de servicios de salud en establecimientos de primer nivel	9,601,650,215	-	9,601,650,215
12 - Provisión de servicios de salud en establecimientos no auto gestionado	34,269,118,640	94,970	34,269,213,610
13 - Provisión de servicios de salud en establecimientos auto gestionados	7,841,314,433	231,682,397	8,072,996,830
14 - Atención de emergencias médicas	3,907,267,250	1,283,279,969	5,190,547,219
15 - Provisión de servicios de salud especializados Ciudad Sanitaria Luis E. Aybar	3,056,550,899	287,175,825	3,343,726,724
40 - Salud materno neonatal	1,133,101,483	48,025,290	1,181,126,773
41 - Prevención y atención de la tuberculosis	136,744,393	13,511,250	150,255,643
42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	54,675,035	7,525,998	62,201,033
43 - Detección Oportuna y Atención al Cáncer	117,763,038	160,505,287	278,268,325
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	69,335,562	1,258,500	70,594,062
01 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	69,335,562	1,258,500	70,594,062
11 - Regulación, producción y coordinación de la geografía, cartografía y geodesia a nivel nacional	69,335,562	1,258,500	70,594,062
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	2,319,893,180	39,450,000	2,359,343,180
01 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	2,319,893,180	39,450,000	2,359,343,180
01 - Actividad central	891,793,180	39,450,000	931,243,180
11 - Transporte y tránsito terrestre	24,500,000	-	24,500,000
12 - Seguridad vial integral	1,364,200,000	-	1,364,200,000
13 - Reducción de los accidentes de tránsito	39,400,000	-	39,400,000

CUADRO NO. 13
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	123,615,757,870	19,087,610,125	142,703,367,995
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	202,005,777	15,311,373	217,317,150
01 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	202,005,777	15,311,373	217,317,150
11 - Coordinación nacional e internacional y prevención del sistema contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo	197,952,160	15,311,373	213,263,533
98 - Administración de Contribuciones Especiales	4,053,617	-	4,053,617
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	287,231,750	12,768,250	300,000,000
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	287,231,750	12,768,250	300,000,000
11 - Promoción Estructuración y Regulación de Alianzas Público-Privadas	287,231,750	12,768,250	300,000,000
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	57,904,555,170	529,484,134	58,434,039,304
5202 - INSTITUTO NACIONAL DE AUXILIOS	471,750,730	36,050,000	507,800,730
01 - INSTITUTO NACIONAL DE AUXILIOS	471,750,730	36,050,000	507,800,730
01 - Actividades centrales	327,986,325	9,030,000	337,016,325
11 - Acceso a bajo costo de los servicios sociales para el público en general	63,516,440	4,800,000	68,316,440
13 - Mejora en la calidad de vida de personas de escasos recursos	32,125,000	22,220,000	54,345,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	48,122,965	-	48,122,965
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	431,199,981	33,300,019	464,500,000
01 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	431,199,981	33,300,019	464,500,000
11 - Supervisión y fiscalización del sistema dominicano de pensiones	425,011,281	33,300,019	458,311,300
98 - Administración de Contribuciones Especiales	6,188,700	-	6,188,700
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	791,814,605	72,000,000	863,814,605
01 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	791,814,605	72,000,000	863,814,605
11 - Supervisión y regulación de los servicios de salud	784,534,607	72,000,000	856,534,607
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	7,279,998	-	7,279,998
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	304,600,000	24,400,000	329,000,000
01 - CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	304,600,000	24,400,000	329,000,000
13 - Regulación del sistema dominicano de seguridad social	297,200,000	24,400,000	321,600,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	7,400,000	-	7,400,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	-	-	-
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	36,733,953,263	205,685,441	36,939,638,704
01 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	36,733,953,263	205,685,441	36,939,638,704
01 - Actividades centrales	1,500,222,533	161,730,332	1,661,952,865
11 - Gestión de atención al usuario de afiliación y salud	35,157,259,451	43,955,109	35,201,214,560
98 - Administración de Contribuciones Especiales	76,471,279	-	76,471,279
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	329,699,657	23,400,000	353,099,657
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	329,699,657	23,400,000	353,099,657

11 - Promoción del SDSS y defensa de los afiliados	329,299,657	23,400,000	352,699,657
98 - Administración de Contribuciones Especiales	400,000	-	400,000
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,098,379,082	130,771,374	1,229,150,456
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,098,379,082	130,771,374	1,229,150,456
11 - Administración de riesgos laborales del Sistema Dominicano de Seguridad Social	1,098,379,082	130,771,374	1,229,150,456
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	17,743,157,852	3,877,300	17,747,035,152
01 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	17,743,157,852	3,877,300	17,747,035,152
11 - Gestión de la tesorería del sistema dominicano de seguridad social	581,694,700	3,877,300	585,572,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	100,000	-	100,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	17,161,363,152	-	17,161,363,152
III) TOTAL GASTOS (I+II)	181,520,313,040	19,617,094,259,201	137,407,299

Artículo 49.- Distribución administrativa. El detalle de las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el artículo 48 se realizará mediante la distribución administrativa del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre de 2006, y conforme a las disposiciones que para estos efectos dicte la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

CAPÍTULO IV DE LAS FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

Artículo 50.- Distribución de las fuentes y aplicaciones financieras. Las fuentes y aplicaciones financieras de los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirán como se establece en el cuadro No.14:

CUADRO NO. 14
Financiamiento neto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022
(En RD\$)

CAPÍTULO	FUENTES FINANCIERAS	APLICACIONES FINANCIERAS	FINANCIAMIENTO NETO
	1	2	3 = 1-2
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	900,000,000	2,419,127,188	(1,519,127,188)
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	-	-	-
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	-	-	-
5104 - COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	-	-	-
5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA	-	-	-
5109 - DEFENSA CIVIL	-	-	-
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	-	-	-
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	-	-	-
5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	-	-	-
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS	-	-	-
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	-	-	-
5120 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL	-	-	-
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	-	34,700,000	(34,700,000)
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	-	-	-
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	-	88,508,475	(88,508,475)
5130 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	-	-	-
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	-	-	-
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	-	-	-
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	-	-	-
5134 - ACUARIO NACIONAL	-	-	-

5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	-	-	-
5136 - CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	-	-	-
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	-	-	-
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	-	-	-
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	-	-	-
5140 - INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	-	2,610,109	(2,610,109)
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	-	-	-
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	-	-	-
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	350,000,000	350,000,000	-
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	-	-	-
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	-	2,500,000	(2,500,000)
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	-	-	-
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL	-	-	-
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	-	-	-
5157 - CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES	-	-	-
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	-	62,500,000	(62,500,000)
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	-	1,328,308,604	(1,328,308,604)
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	-	-	-
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	-	-	-
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	-	-	-
5164 - CONSEJO NACIONAL PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR	-	-	-
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	-	-	-
5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	-	-	-
5167 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	-	-	-
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	-	-	-
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE	-	-	-
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	-	-	-
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	-	-	-
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	-	-	-
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	-	-	-
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	-	-	-
5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	-	-	-
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	-	-	-
5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	-	-	-
5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	-	-	-
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	-	-	-
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	550,000,000	550,000,000	-
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	-	-	-
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	-	-	-
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-	697,830,845	(697,830,845)
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	-	-	-
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	-	-	-
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	-	-	-
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	-	697,830,845	(697,830,845)
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	-	-	-
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	-	-	-
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
III) TOTAL GENERAL (I+II)	900,000,000	3,116,958,033	(2,216,958,033)

CAPÍTULO V DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

Artículo 51.- Incorporación de las disponibilidades financieras del ejercicio anterior. El saldo neto de las disponibilidades financieras que registren los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, luego de cubrir los gastos devengados y no pagados en el ejercicio presupuestario del año 2021, así como aquellas disponibilidades generadas por operaciones del referido ejercicio, se incorporarán al presupuesto del año 2022.

Párrafo: Las disponibilidades financieras del ejercicio anterior se incorporarán en el presupuesto del ejercicio 2022 mediante una modificación presupuestaria que deberá ser aprobada por el ministro de Hacienda y remitirán la programación de la ejecución correspondiente.

TÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

Artículo 52.- Tratamiento presupuestario de los fideicomisos públicos. Los aportes de los entes y órganos, dentro del ámbito de aplicación de esta ley, destinados a conformar fideicomisos públicos serán imputados en las cuentas presupuestarias creadas por la Dirección General de Presupuesto para estos fines.

Párrafo I: Se instruye al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a dar seguimiento a la ejecución de estos aportes y a solicitar, cuando fuere pertinente, los estados financieros sobre el manejo de los recursos que conforman los patrimonios fideicomitidos.

Párrafo II: La Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de manera conjunta, elaborarán la norma y el procedimiento, donde se establecerán los criterios para el tratamiento de los fideicomisos públicos.

TÍTULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS CON FINANCIAMIENTO PROTEGIDO Y DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

Artículo 53.- Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados. Se aprueban los programas prioritarios, así como los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR), conforme al detalle del cuadro No.15.

CUADRO NO. 15
Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados con financiamiento protegido 2022
(En RD\$)

D) PROGRAMAS PRIORITARIOS		CAPÍTULO EJECUTOR	MONTO
No.	DETALLE		
1	Capacitación de policía de proximidad	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	160,228,034
2	Mesas locales de seguridad, ciudadanía y género	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	74,176,754
3	Burocracia cero	0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	37,594,634
		0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	397,319,012
4	Reducción integral de violencia de género e intrafamiliar	5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	392,030,627
		0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	41,795,137
5	Oportunidad 14-24	5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	25,279,854
		0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	500,000,000

6	Programa de Desarrollo Rural y Agropecuario Sostenible	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	46.000.000
7	Fomento de la Agricultura Orgánica	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	2.500.000
8	Actividad Acceso a Predios Rurales	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	369.274.612
9	Actividad Abastecimiento de agua	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	10.810.504
10	Salud materno infantil	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1.534.557.396
11	Prevención y control de enfermedades crónicas	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	337.421.430
12	Promoción y Educación para la Salud	0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	54.700.000
13	Fortalecimiento de la gestión territorial de la salud	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	297.270.122
14	Política de Cuidados	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	439.773.914
15	Programa de formación docente	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1.271.216.769
16	Programa de certificación de docentes	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	3.287.706.150
17	Transformación digital en educación	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	45.000.000
18	Estudiantes bachilleres de excelencia con becas para estudiar educación	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	11.009.458.518
19	Mejora de infraestructura física a hogares en pobreza extrema y vulnerabilidad	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1.801.027.669
20	Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación	0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	430.230.457
21	Sistema único de beneficiarios	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	17.850.385
22	Seguro Familiar de Salud Universal	0207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	254.709.898
23	Reducción de muertes y discapacidad por accidentes de tránsito	0207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	103.521.106
24	Servicio Familiar de Salud	0207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	5.190.547.219
25	Inocuidad Agroalimentaria y Sanidad Vegetal	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	352.699.657
SUBTOTAL I)			28.546.900,769

II) PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS

No.	DETALLE	CAPÍTULO EJECUTOR	MONTO
1	Reducción de los accidentes de tránsito	5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	39.400.000
2	Desarrollo integral y protección al adulto mayor	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1.094.220.384
3	Prevención y control de enfermedades bovinas	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	57.132.451
4	Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	21.170.000
5	Aumento del empleo	0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	1.451.871.557
6	Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	8.336.626.554
7	Salud materno neonatal	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	1.181.126.773
8	Prevención y Atención de la Tuberculosis	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	34.200.289
9	Prevención, Diagnóstico y Tratamiento VIH/SIDA	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	32.000.000
10	Detección Oportuna y Atención al Cáncer	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	150.255.643
11	Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	62.201.033
12	Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1.120.539.745
		0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	23.908.152
		5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	278.268.325
		0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	24.027.276
		0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	25.638.985
		0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	22.850.000
		5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	83.306.861
		0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	1.867.825.112
SUBTOTAL II)			15.906.569,140
TOTAL I+II			44.453.469,909

Párrafo: Los programas prioritarios y los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR) descritos en el cuadro No.15, tendrán financiamiento protegido durante la ejecución 2022.

Artículo 54.- Ejecución de los programas. Las apropiaciones presupuestarias previstas en el artículo 53, tendrán prioridad en la programación de cuotas de compromiso y pagos, las cuales no podrán ser modificadas, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre de 2006.

Artículo 55.- Seguimiento y evaluación de los programas prioritarios. El seguimiento de la ejecución presupuestaria de los programas descritos en el artículo 53 será realizado por la Dirección General de Presupuesto, en coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), con base en los criterios dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, así como los que se establezcan en el marco de las iniciativas de articulación plan-presupuesto.

Párrafo: Los entes y órganos con programas orientados a resultados (PPoR) proporcionarán a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones que permitan realizar el seguimiento de la ejecución de los programas, así como toda aquella información que contribuya a la evaluación de su desempeño, por los medios y en la periodicidad que esta defina en sus normas y lineamientos presupuestarios.

CAPÍTULO II DE LAS TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 56.- Disposiciones sobre la transferencia a los gobiernos locales. Los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, así como las Juntas de los Distritos Municipales a los que hace referencia el artículo 328 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07, del 17 de julio de 2007, deberán presentar sus presupuestos aprobados por las correspondientes salas capitulares a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a más tardar el 15 de enero del ejercicio presupuestario del año 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, párrafo I de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06.

Párrafo I: Los Ayuntamientos de los municipios y del Ayuntamiento del Distrito Nacional y las Juntas de los Distritos Municipales, remitirán a la Dirección General de Presupuesto, la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, las informaciones trimestrales mensualizadas relativas al seguimiento de la ejecución de sus respectivos presupuestos, a más tardar 30 días después del cierre de cada trimestre.

Párrafo II: El incumplimiento de esta disposición determinará la suspensión de las transferencias de recursos que reciben del Presupuesto General del Estado del año 2022, hasta tanto se remitan las referidas informaciones.

Párrafo III: La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo estará a cargo de la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y de la Dirección General de Presupuesto, quien dictará las correspondientes normas y procedimientos para dichos fines.

CAPÍTULO III DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL)

Artículo 57.- Rendición de cuentas de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL). Las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) que reciben transferencias de fondos del Gobierno Central están obligadas a presentar un informe trimestral detallado de la utilización mensual de los referidos recursos al Centro Nacional de Fomento y Promoción de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y a los entes y

órganos a los cuales se encuentren adscritas, durante los primeros 15 días posteriores al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular, así como remitir copia del referido informe a la Dirección General de Presupuesto y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Párrafo: Las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) que no cumplan con estas obligaciones, perderán el derecho a recibir fondos del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO IV

DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y LAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 58.- Disposiciones sobre la ejecución de sentencias condenatorias. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, que en los casos que los entes y órganos del Gobierno Central y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros no hayan pagado las condenaciones establecidas por sentencias judiciales que tengan el carácter de autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas en el período 2011-2021, a ordenar el pago con cargo a las apropiaciones presupuestarias de los entes y órganos correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley No.86-11, del 13 de abril de 2011, de Fondos Públicos.

Artículo 59.- Prohibición de acuerdos transaccionales. Se prohíbe a los funcionarios titulares de cualquier ente público u órgano administrativo, o servidor público que forme parte de estos, dentro de la Administración Central del Poder Ejecutivo y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, el pago o la suscripción de acuerdos transaccionales para el reconocimiento de deudas administrativas que no cuenten con apropiaciones expresas o consignación en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022.

Párrafo: Se exceptúan de esta disposición los acuerdos de conciliación arribados en la Comisión de Personal conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Función Pública No.41-08, del 16 de enero de 2008.

Artículo 60.- Sanción a la suscripción de acuerdos transaccionales. La violación a las disposiciones del artículo 59, compromete la responsabilidad administrativa del titular o funcionario, y constituye una falta de tercer grado sancionada con la destitución del infractor y responderán por el perjuicio causado por su acción u omisión, con sus bienes personales mobiliarios o inmobiliarios, títulos, valores, acciones y otros instrumentos, en cualesquiera manos que se encontraren.

Párrafo: El presidente de la República o la autoridad nominadora correspondiente tiene la responsabilidad de aplicar la destitución y adoptar los recaudos para ejercer la acción en devolución de los fondos pagados en contra de la ley.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 61.- Ejecución de los órganos constitucionales y poderes públicos. El Senado de la República, la Cámara de Diputados, la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, el Tribunal Superior Electoral y el Defensor del Pueblo, dispondrán del uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, de ser requerido, lo cual no supondrá una afectación a la autonomía constitucional y legal otorgada a estos entes públicos.

Párrafo: Los entes descritos en la parte capital de este artículo que realicen su ejecución a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) en el ejercicio 2021, podrán utilizar los saldos disponibles al cierre del periodo durante la ejecución 2022.

Artículo 62.- Ejecución de las empresas públicas. Las Empresas Públicas no Financieras utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, con el propósito de transparentar la administración de los recursos públicos.

TÍTULO VI DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 63.- Plan de Financiamiento. Se aprueba el plan de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual consiste en obtener financiamiento bruto por un monto de doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos diecinueve pesos dominicanos (RD\$284,079,393,319) y realizar amortizaciones de pasivos y adquisición de activos financieros por un monto de ciento nueve mil doscientos ochenta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil trescientos doce pesos dominicanos (RD\$109,284,599,312), resultando en un nivel de financiamiento neto máximo de Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Siete pesos dominicanos (RD\$174,794,794,007) equivalentes al dos punto noventa y nueve (2.99%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el ejercicio 2022.

Artículo 64.- Autorización emisión títulos valores. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Diecinueve pesos dominicanos (RD\$284,079,393,319) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

Párrafo I: Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a determinar la proporción de valores que serán emitidos en pesos dominicanos o en moneda extranjera, así como a determinar la proporción de la colocación que habrá de realizarse en el mercado local

o en el mercado internacional. Para dichos fines, deberá tomarse en cuenta la favorabilidad de las condiciones del mercado, así como la magnitud de la demanda por cada instrumento.

Párrafo II: Para los casos de la colocación de los valores en el mercado internacional el plazo no podrá ser inferior a cinco (5) años y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones vigentes en el mercado internacional de capitales al momento de la colocación.

Párrafo III: Cuando se coloque en el mercado local, el plazo mínimo no podrá ser inferior a un (1) año y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones financieras del mercado doméstico al momento de la colocación.

Párrafo IV: En virtud de lo establecido en la Constitución de la República, para la colocación de los referidos valores, se requerirá la aprobación previa de la respectiva emisión por parte del Congreso Nacional mediante una ley específica para estos fines.

Párrafo V: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, presentará en el informe trimestral de Deuda Pública, las colocaciones que se efectúen en virtud de lo establecido en los artículos precedentes y las condiciones de mercado tenidas en cuenta para ello.

Artículo 65.- Modificación fuentes financieras. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a modificar la distribución y/o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central contempladas en el artículo 16 de la presente ley.

Párrafo I: En virtud del presente artículo, el monto de emisión de valores de deuda pública autorizado en el artículo 64 de esta ley podrá ser cubierto con otras fuentes financieras, de presentarse condiciones favorables para el Estado en la contratación de éstas.

Párrafo II: Estas modificaciones no corresponden a cambios entre capítulos ni un aumento de apropiación. En ningún caso la modificación de la distribución y/o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central podrá exceder el monto total de las aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado 2022.

Párrafo III: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda presentará en el informe trimestral de la Deuda Pública, las modificaciones que pudieran efectuarse en virtud de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 66.- Apoyo presupuestario. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar y concertar operaciones de Crédito Público, para apoyo presupuestario, por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$1,500,000,000.00), o su equivalente en otra moneda.

Párrafo: El Poder Ejecutivo, luego de firmados los contratos que surjan de las citadas operaciones de Crédito Público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación.

Artículo 67.- Financiamiento para gestión de riesgos por desastres naturales. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar financiamiento y/o

instrumentos contingentes de gestión de riesgos ante desastres originados por fenómenos naturales, por un monto máximo de trescientos millones de dólares estadounidenses (US\$300,000,000), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años, con la finalidad de contar con recursos para la atención de emergencias, rehabilitación y/o reconstrucción de daños causados por desastres originados por fenómenos naturales.

Artículo 68.- Operaciones de créditos a contratar autorizadas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos:

- 1) **Programa de Eficiencia Energética** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas -MEM-, Comisión Nacional de Energía -CNE- y el Consejo Unificado de las Empresas Eléctricas Estatales -CUEDES-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$75,000,000) o su equivalente en yen japonés, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de Cooperación Japonesa (JICA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
- 2) **Programa de Apoyo a la Mejora de las Redes de Distribución Eléctrica** (Ejecutor: Consejo Unificado de las Empresas Eléctricas Estatales -CUEDES-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$75,000,000), a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 3) **Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de Familias Rurales Pobres, Pro-Rural Inclusivo** (Ejecutor: Ministerio de Planificación, Economía y Desarrollo -MEPYD- y el Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 4) **Proyecto Seguridad Fronteriza y Ciudadana.** (Ejecutor: Ministerio de Defensa de la República Dominicana -MIDE-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos veinte y cuatro millones de dólares estadounidenses (US\$224,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 5) **Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Tuberías Colectoras en la Provincia de Santiago.** (Ejecutor: Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Santiago -CORAASAN-), por un monto máximo de doscientos dieciséis millones ochocientos veintiún mil novecientos sesenta y un dólares

estadounidenses (US\$216,821,961), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con labanca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 6) **Proyecto de Ampliación Capacidad de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo.** (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento diez millones de dólares estadounidenses (US\$110,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 7) **Proyecto de Apoyo al Desarrollo Económico Rural de la Juventud (Pro-Rural Joven)** (Ejecutor: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo -MEPYD- y el Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doce millones trescientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$12,350,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 8) **Programa de Rehabilitación y Mantenimiento Infraestructura Vial.** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -MOPC-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$140,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 9) **Proyecto de Apoyo al Programa Nacional de Viviendas** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fondo Nacional de la Vivienda -FONVIVIENDA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 10) **Proyecto Educación Tecnológica para la Industria 4.0.** (Ejecutor: Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -MESCYT- y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional -INFOTEP-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 11) **Proyecto para la Gestión Integral y Sostenible de los Residuos Sólidos en el Gran Santo Domingo.** (Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente -MIMARENA- y el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte -ASDN-), cuyo monto máximo de contratación

asciende a ciento diez millones de dólares estadounidenses (US\$110,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de Cooperación Japonesa (JICA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 12) Programa de Apoyo al Reposicionamiento de República Dominicana en las Cadenas Globales de Valor.** (Ejecutor: Ministerio de Industria Comercio y Mipymes), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 13) Programa Sistema Flexible de Empleo RD-TRABAJA.** (Ejecutor: Ministerio de Trabajo), cuyo monto máximo de contratación asciende a treinta y ocho millones de dólares estadounidenses (US\$38,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 14) Programa de Mejoramiento del Sistema de Distribución a Nivel Nacional.** (Ejecutor: Consejo Unificado de las Empresas Eléctricas Estatales -CUEDES-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 15) Proyecto del Plan de Regeneración de Playas.** (Ejecutor: Ministerio de Turismo -MITUR-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta millones de dólares estadounidenses (US\$70,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 16) Programa de Transparencia e Integridad en la Función Pública.**(Ejecutor: Ministerio de Hacienda -MH-), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 17) Proyecto Construcción del Acueducto Corredor Turístico Cabarete, Sosúa, Montellano y Puerto Plata.** (Ejecutor: Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata -CORAAPPLATA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta y ocho millones de dólares estadounidenses(US\$78,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones

compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 18) Programa de Modernización para el sector de Agua Potable y Saneamiento (APS).** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 19) Proyecto de Construcción de la Línea 2-C del Metro de Santo Domingo.** (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo de contratación asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 20) Plan de Apoyo y Financiamiento al Pequeño y Mediano Productor.** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 21) Plan de Apoyo y Financiamiento al Pequeño y Mediano Productor.** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 22) Proyecto de Acueducto Múltiple Región Suroeste (ASURO).** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta millones novecientos mil dólares estadounidenses (US\$80,900,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 23) Proyecto de Ampliación de Acueducto Múltiple San Juan de la Maguana-Juan Herrera-Las Matas de Farfán, Provincia San Juan.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Mil dólares estadounidenses (US\$84,500,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a

una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 24) Proyecto de Ampliación y Reforzamiento del Acueducto Múltiple Azua-Palmar de Ocoa.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta y ocho millones ochocientos mil dólares estadounidenses (US\$48,800,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 25) Proyecto de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Boca Chica y La Caleta.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 26) Proyecto de Alcantarillado Sanitario La Romana.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 27) Proyecto de Construcción de Acueducto de La Romana.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$50,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 28) Proyecto de Alcantarillado Sanitario de Higüey.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 29) Proyecto de Alcantarillado Sanitario de San Cristóbal.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

30) Proyecto de Alcantarillado Sanitario de San Pedro de Macorís. (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

Artículo 69.- Incorporaciones de Operaciones de Crédito. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2022, las operaciones de crédito público detalladas en los artículos 64, 66, 67 y 68 de la presente ley, así como otras operaciones aprobadas por el Congreso Nacional, sin exceder el tope de financiamiento autorizado en la presente ley.

Artículo 70.- Administración de Pasivos. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y gestión de pasivos durante el ejercicio 2022, por hasta el diez (10%) por ciento del balance de la deuda del Sector Público no Financiero, que tengan como objetivo reducir el monto o el servicio de la deuda externa e interna de dicho sector, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del Sector Público no Financiero.

Párrafo: Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo establecido en la ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y colocar valores de deuda pública para el año 2022.

Artículo 71.- Líneas de crédito para Distribuidoras de Electricidad. Se autoriza a las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR), del Norte (EDENORTE) y del Este (EDEESTE) a contratar líneas de crédito de corto plazo con la banca por un monto máximo combinado de treinta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000,000,000), o su equivalente en dólares norteamericanos, para pagar compromisos de facturas generadas en el mercado *spot* y así reducir el gasto financiero de las referidas empresas, asociadas con las altas penalidades pagadas por atrasos de dichas facturas, las cuales deben ser canceladas previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2022.

Párrafo I: Para hacer cada desembolso de las líneas de crédito, las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) deberán solicitar previamente una autorización administrativa al Ministerio de Hacienda y contar con las debidas aprobaciones de sus respectivos órganos internos. El Ministerio de Hacienda supervisará el proceso de negociación de las condiciones financieras, el proceso de desembolso y el uso de los fondos desembolsados de las líneas de crédito.

Párrafo II: Los montos de las líneas de crédito a ser desembolsados para cada EDE dependerán de los montos de las facturas generadas en el mercado *spot* y pendientes de pago.

Párrafo III: Los intereses y la amortización del capital a pagar por las líneas de crédito serán cubiertos por las EDES y se incluyen en los presupuestos de 2022 de cada EDE a ser aprobados por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Decreto No.207-19.

Párrafo IV: El monto autorizado para las líneas de crédito constituye el límite total máximo que las EDES podrán utilizar en un momento determinado y de manera combinada.

Párrafo V: Las EDES, en la medida que amorticen el capital utilizado, a través de las líneas de crédito, podrán disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

Párrafo VI: Se autoriza al Ministerio de Hacienda a asumir los saldos pendientes de pago, al cierre del ejercicio presupuestario del año 2022, de las líneas de crédito antes mencionadas y negociar un financiamiento de mediano plazo con la banca o con agentes de mercado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria

Agustín Burgos Tejada
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Eduardo Estrella
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No.767-21 que designa a Jhony Rafael Rodríguez Henríquez, asesor honorífico del Poder Ejecutivo en desarrollo inmobiliario para la Región Norte. G. O. 11047 del 15 de diciembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 767-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Jhony Rafael Rodríguez Henríquez queda designado asesor honorífico del Poder Ejecutivo en desarrollo inmobiliario para la Región Norte.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER